



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POST GRADO**

TESIS

**“PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA
VIDA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA
POBLACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL
TRIUNFO EN EL SECTOR DE LA COMISARÍA JOSÉ
CARLOS MARIATEGUI, PERIODO 2017- 2018”**

PRESENTADO POR:

BACH: CÉSAR ALEJANDRO REA CARNERO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

LIMA - PERÚ

2019



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TÍTULO DE LA TESIS

“PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA VIDA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO EN EL SECTOR DE LA COMISARÍA JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, PERIODO 2017- 2018”

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR

Dra. Silvia Chacón Jiménez

DEDICATORIA

Dedico este Trabajo de tesis a Dios y a mis padres. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a esposa y a mis hijos quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en inteligencia y capacidad. Es por ello que soy lo que soy ahora.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad hasta ahora; en segundo lugar, a cada uno de los que son parte de mis padres a mi esposa y a mis hijos; por haberme dado su fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas, al convenio con el ilustre colegio de abogados de lima sur y los profesores por darme la Oportunidad de desarrollarme profesionalmente y Optar el Grado de Maestro.

CONTENIDO

CARÁTULA	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	17
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.2.1 Delimitación Espacial	18
1.2.2 Delimitación Social	18
1.2.3 Delimitación Temporal	18
1.2.4 Delimitación Conceptual	18
1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	19
1.3.1 Problema General	19
1.3.2 Problemas Específicos	19
1.4 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.4.1 Objetivo General:	19
1.4.2 Objetivos Específicos:	19
1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN:	20
1.5.1 Justificación	20
1.5.2 Importancia	21
1.6 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.7 LIMITACIÓN DEL ESTUDIO	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	23
2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	23
2.2 BASES TEORICAS O CIENTÍFICAS	33
2.3 DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS BÁSICOS.	40

CAPÍTULO III: SISTEMA DE HIPÓTESIS	44
3.1 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	44
3.1.1 Hipótesis General	44
3.1.2 Hipótesis Específicas	44
3.2 VARIABLES/ CATEGORÍAS	45
3.2.1 Variable: X	45
3.2.2 Variable: Y	45
3.3 CUADROS DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE	47
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	48
4.1 ENFOQUE Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	48
4.1.1 Enfoque de la Investigación	48
4.1.2 Tipo de Investigación	48
4.1.3 Nivel de Investigación	49
4.2 MÉTODOS Y DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN	49
4.2.1 Método de Investigación	49
4.2.2 Diseño de Investigación	50
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	50
4.3.1 Población	50
4.3.2 Muestra	51
4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS	52
4.4.1 Técnicas	52
4.4.2 Instrumento	52
4.4.3 Validez y Confiabilidad	52
4.4.4 Procedimientos y Análisis de Datos.	57
4.4.5 Ética de la Investigación	57
CAPÍTULO V: RESULTADOS	62
5.1 Análisis Descriptivo	62
5.2 Análisis Inferencial	74
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	77
6.1 Discusión de Resultados	77
6.2 Conclusión	81
6.3 Recomendaciones	82

6.4 Referencias Bibliográficas	83
ANEXOS	87
1. Matriz de consistencia.	88
2. Instrumento(s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.	90
3. Validación de expertos	92
4. Copia de la data procesada	97
5. Consentimiento informado	99
6. Autorización de la entidad donde se realizó el trabajo de campo.	100
7. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis.	101

RESUMEN

Problema general: Fue ¿Cuál es la relación de la protección constitucional del derecho a la vida y la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017-2018? **Objetivo:** Determinar la relación de la protección constitucional del derecho a la vida en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017-2018. La **muestra poblacional del** estudio fue 80 a los operadores de justicia Distrito judicial, de lima sur, año 2018. **Métodos:** Se aplicó encuestas anónimas, utilizando como instrumento la escala de Likert. **Dimensiones:** Garantía constitucional. Derecho fundamental de la vida. Finalidad, Visión, Objeto. **La validez del instrumento** está dada por **05 expertos** en el tema de investigación y la **confiabilidad** fue dada por el coeficiente de Alfa de Cron Bach (**,958**), el diseño fue no experimental transversal. Para el análisis estadístico se usó estadístico de escala de Likert. **Resultados:** Destacó que la Tutela jurisdiccional está constituida dentro de la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaria José Carlos Mariátegui periodo 2017-2018. Siempre con el 57,50%, Nunca con el 27,50%, A veces con el 15,00%. Se determinó el Derecho a la dignidad personal está presente en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui 2017-2018, siempre con 72,50%, a veces con el 18,75%, nunca con el 8,75%. Se determinó que el ordenamiento contribuye en la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaria José Carlos Mariátegui período 2017-2018. Siempre con el 73,75%, a veces con el 16,25%, nunca con el 10,00%. **Conclusiones:** La Protección Constitucional del Derecho a la Vida está relacionado significativamente con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaria José Carlos Mariátegui 2017-2018. Según el resultado del coeficiente de Rho de Spearman es 0.045 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación cuyo nivel de significancia es positivo menor de 0.05. **Recomendaciones:** Crear más Centros de Protección Constitucional del Derecho a la Vida está relacionado significativamente con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaria José Carlos Mariátegui para contrarrestar la inseguridad. Realizar campañas de difusión sobre el valor y respeto a la vida por estar relacionada con la seguridad ciudadana de la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017-2018. **Palabras claves:** Investigación Protección Constitucional. Derecho a la vida, en los operadores de justicia Distrito judicial de lima sur, año-2018.

ABSTRACT

General problem: What is the relationship between the constitutional protection of the right to life and citizen security for the population of the Villa María del Triunfo District in the José Carlos Mariátegui Police Station sector, period 2017-2018?

Objective: To determine the relationship of the constitutional protection of the right to life in citizen security for the population of the Villa María del Triunfo District in the José Carlos Mariátegui police station sector, period 2017-2018. The **population sample** of the study was 80 justice operators Judicial District, South Lima, year 2018. **Methods:** Anonymous surveys were applied, using the Likert scale as an instrument. Dimensions: Constitutional guarantee. Fundamental right of life. Purpose, Vision, Object. **The validity of the instrument** is given by **05 experts** in the research topic and **the reliability** was given by the Cron Bach Alpha coefficient **(.958)**, the design was non-experimental cross-sectional. For the statistical analysis, a Likert scale statistic was used. **Results:** It highlighted that the Jurisdictional Guardianship is constituted within citizen security for the population of the District of Villa María del Triunfo in the sector of the José Carlos Mariátegui Commissioner for the period 2017-2018. Always with 57.50%, Never with 27.50%, Sometimes with 15.00%. It was determined that the Right to personal dignity is present in citizen security for the population of the District of Villa María del Triunfo in the sector of the José Carlos Mariátegui Police Station 2017-2018, always with 72.50%, sometimes with 18, 75%, never with 8.75%. It was determined that the order contributes to the constitutional protection of the right to life for the population of the District of Villa María del Triunfo in the sector of the José Carlos Mariátegui Commissioner for the period 2017-2018. Always with 73.75%, sometimes with 16.25%, never with 10.00%. **Conclusions:** The Constitutional Protection of the Right to Life is significantly related to citizen security for the population of the District of Villa María del Triunfo in the sector of the José Carlos Mariátegui Commissioner 2017-2018. According to the result of Spearman's Rho coefficient, it is 0.045 and according to the correlation estimation scale, the level of significance is positive, less than 0.05. **Recommendations:** Creating more Constitutional Protection Centers for the Right to Life is significantly related to citizen security for the population of the Villa María del Triunfo District in the José Carlos Mariátegui Police Station sector to counteract insecurity. Carry out dissemination campaigns on the value and respect for life as it is related to citizen security of the population of the District of Villa María del Triunfo in the José Carlos Mariátegui Police Station sector, period 2017-2018. **Keywords:** Constitutional Protection Research. Right to life, in the operators of Justice Judicial District of South Lima, year-2018.

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS:

Tabla 01: Sexo: Masculino y Femenino	62
Tabla 02: La naturaleza de la acción constitucional tiene relación con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018	63
Tabla 03: La Tutela jurisdiccional está constituida dentro de la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018	64
Tabla 04: El Proceso de amparo se cumple en su centro laboral y la relación a la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018	65
Tabla 05: El Derecho a la dignidad personal está presente en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018	66
Tabla 06: La Normas jurídicas está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018	67
Tabla 07: La Garantía de la paz contribuye con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018	68
Tabla 08: La Tranquilidad de la sociedad es consecuencia de la protección del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017- 2018	69

Tabla 09: El Ordenamiento contribuye en la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018	70
Tabla 10: La Aplicación de la norma colabora con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018	71
Tabla 11: La prevención de delito impacta a la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018	72
Tabla 12: La Reparación civil del ciudadano es consecuencia de la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018	73
Tabla 13: El Derecho a la justicia está relacionado con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018	74

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación de tesis lleva por título **“PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA VIDA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO EN EL SECTOR DE LA COMISARÍA JOSÉ CARLOS MARIATEGUI PERIODO, 2017 - 2018”**, para optar el Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, presentado por el Graduando **CÉSAR ALEJANDRO REA CARNERO**.

En el presente trabajo de investigación, se ha realizado una ponderación metódica de los medios de mi temática, donde se pretende demostrar la necesidad de implementar diversos mecanismos para garantizar con la protección constitucional de la vida en la seguridad ciudadana, en la ciudad de Villa María del Triunfo en el sector de la comisaria de José Carlos Mariátegui periodo, 2017 - 2018.

El autor ha efectuado el presente trabajo de investigación donde contribuirá con el beneficio de la sociedad en forma conjunta con la protección de los derechos constitucionales en los ámbitos de mayor alcance y perfeccionamiento en el ordenamiento jurídico y con el fortalecimiento democrático en la protección constitucional de la vida como derecho fundamental de las personas en la sociedad.

La estructura que hemos seguido en este proyecto se compone de 5 capítulos; el capítulo 1: comprende el planteamiento del problema, el capítulo 2: comprende a lo relacionado con el Marco Teórico, el capítulo 3: hipótesis y variables, el capítulo 4: la metodología de la investigación, el capítulo 5: corresponde a la administración del proyecto de investigación para el desarrollo de la tesis, siguiendo las referencias bibliográficas consultadas y anexos.

EL AUTOR.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática.

Se observa que el Código Procesal Constitucional, el denominado “Título Preliminar determina que la Constitución peruana es la cúspide de un sistema normativo jerarquizando así las diversas normas que la componen, asegurando la plena y efectiva vigencia en todo lo concerniente a los derechos de la persona, careciendo la aplicación plena del respeto derecho a la vida por no dotarse en las garantías en la seguridad ciudadana.

Teniendo también que indicar la primacía de la Constitución donde garantiza y reconoce derechos básicos de los ciudadanos y de forma general de las personas, reconocimiento de una serie de derechos fundamentales como es la dignidad humana, respetándose y ser considerado ante la comunidad con la protección constitucional del derecho a la vida en su pleno desarrollo y de su existencia de la acción jurídica garantizando la eficacia de la protección constitucional, considerándose en su momento que en la praxis procesal se efectivice ante la seguridad ciudadana del sector en su desarrollo.

Es de observarse que en estos últimos años se ha incrementado la vulneración de los derechos fundamentales contra el ciudadano, problemática que se acrecienta contra el derecho a la vida, lesionándose a las personas que se encuentran permanentemente vulnerables por la falta de aplicarse normativas de prevención y de sensibilización con las autoridades responsables y con políticas para fortalecer la paz social y también realizarse el monitoreo de los servicios que cumplen los representantes y funcionarios tanto locales regionales y del gobierno central, para debilitar la creciente demanda de afectación a la seguridad personal y no ser vulnerado sus derechos que viene aconteciendo con el derecho fundamental a la vida en la seguridad ciudadana en el sector de la comisaria José Carlos Mariátegui.

El Tribunal Constitucional en el Exp. N° 2016-2004-AA/TC, estipuló, “ debe recordarse, que toda política pública nace de obligaciones objetivas concretas que tienen como finalidad primordial el resguardo de derechos tomando como base el respeto a la dignidad

de la persona,” que teniendo un análisis de lo que indica sobre la responsabilidad política y el sentido por el principio de seguridad con acciones objetivas y eficaz con los derechos y garantías formales para la vida humana.

El estado debe guiar fundamentalmente los objetivos para la justicia, por que determina que la persona es consagrada como valor superior que es de necesidad de accionar para tomar las medidas de protección del derecho a la vida, con una función de modernización para establecer medidas que permitan con políticas en desarrollo para bienestar individual y colectivo por parte del estado.

Por lo consiguiente como ente protector con los derechos constitucionales, es el estado la institución competente en garantizar el derecho a la vida y la seguridad de las personas, en ese sentido se debe delinear desde el ámbito constitucional y las demás normas que permitan comprender e interpretar y conducir para aplicar los métodos jurídicos represivos y así tener la finalidad el bien común de los derechos que gozamos para una sociedad fortalecida con la paz social y con justicia para su aplicación en su sector.

La constitución protege la vida de la persona, donde se crean leyes ante la falta de seguridad en la sociedad actualmente y que se está generalizando por los múltiples factores, y que debe ser obstaculizado por las instituciones públicas como también privadas, con una labor comprendida y responsables de las autoridades ante la comunidad, siendo también los representantes de las instituciones que tienen por objeto de realizar las medidas correspondientes respectivamente.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos informa que ... (El incremento del delito en la región, en especial de aquellas modalidades que incorporan un mayor grado de violencia contra las personas, se constituye en una de las principales amenazas al derecho a la vida)... sobre lo prescrito por la comisión es de mi concepto que la falta de seguridad pública es durante muchos años un problema que ha llegado a un grave extremo aumentado los delitos contra la vida de las personas, por el alto índice delincencial a nivel local, regional y nacional; Donde no existe seguridad en las calles, correspondiendo hacer el trabajo con una reforma en el ordenamiento jurídico para la protección constitucional al derecho fundamental del ciudadano.

Por lo consiguiente, considero que hay que estructurar y delinear las leyes con el mandato constitucional para que así permitan aplicar en la realidad social y teniendo como misión otorgar seguridad y protección del bien jurídico afectado como es la vida, con respecto a la titularidad de las personas que son víctimas del flagelo delincencial, así como en calidad de función preventiva desarrollando proyectos estratégicos para sensibilizar a la población en el distrito de villa maría del triunfo en el sector de la comisaria de José Carlos Mariátegui y poder contrarrestar organizadamente este problema ante la sociedad.

1.2 DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Delimitación Espacial

Se realizará en el sector de la comisaria de José Carlos Mariátegui dentro del ámbito territorial del distrito de Villa María del Triunfo del departamento de Lima, con la finalidad de obtener informaciones para nuestro tema de investigación.

1.2.2 Delimitación Social

La convicción de protección del bien jurídico, como es la vida, en especial de la persona humana, siendo constitucionalmente y como también reconocidos por tratados internacionales que buscan mediante el ordenamiento jurídico a que fortalezca la protección legal y así poder generalmente contrarrestar la problemática que se incrementa de una forma discordante en los sectores donde no se llega a brindar la seguridad y asimismo con la no presencia policial en el lugar de los hechos; es donde se desprotege al ciudadano en la forma que se le vulnera su derechos reconocidos legalmente.

También es de comprender las consecuencias que afecta socialmente las acciones negativas que vulneran en el sector por los infractores de la ley, en los sectores de escaso recursos tanto en lo social como también económicos y también por la inacción de las autoridades que no aplican la forma de contrarrestar preventivamente ante las personas que cometen la acción punible, creándose un perjuicio a los ciudadanos y obstaculiza el desarrollo de progreso de la sociedad.

1.2.3 Delimitación Temporal

La presente investigación se desarrolló en el periodo 2017 - 2018.

1.2.4. Delimitación Conceptual

Se incluyó desde el concepto etimológico, seguido el concepto semántico y del técnico jurídico de las variables e indicadores. Recurriendo a las descripciones de doctrinas jurídica constitucional y jurisprudencial, como también a fuentes que son autorizadas por la Real Academia de la Lengua Española.

Al respecto de la variable independiente: Protección Constitucional (X_1), se ha definido de siguiente:

Latín- Español Diccionario – Glosbe., Etimológica: Del latín praesidium y del latín constitutionalis

IUS Revista Jurídica (2002); Semántica: Se trata de proteger, resguardar, tutelar, amparar los Derechos Fundamentales de las personas

Ridaura (2017), Revista Jurídica de Derecho Constitucional, en su tema sobre La protección y garantía de las libertades y de los derechos fundamentales, Jurídicos: Los derechos reconocidos sean protegidos, resguardados, tutelados y amparados los derechos fundamentales de las personas frente a acciones que vulneren por parte de autoridades o por poderes privados.

Sobre la primera variable dependiente: Derecho a la Vida (Y_1)

Latín- Español Diccionario – Glosbe, Etimológica: Del latín ius vitae

Alianza Panameña por la Vida y la Familia (2018) . Semántica: Tener la oportunidad de vivir

Humanium Org (2010), Derecho a la vida. Jurídica: Derecho universal que le corresponde a todo ser humano.

Asimismo, de la segunda variable dependiente: Seguridad Ciudadana (Y_2)

Latín- Español Diccionario – Glosbe, Etimológica: Del latín civium securitatem

Ministerio de Justicia 2018, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. Semántica: Conjunto de acciones realizadas en beneficio de seguridad de las personas.

PNUD (2013) Sinopsis: Seguridad Ciudadana: Jurídica: Proceso para establecer, fortalecer y dar la protección dentro del orden democrático en acciones realizadas por el Estado.

Es la seguridad jurídica, que viene hacer la «certeza del derecho» que tiene toda persona como parte de una sociedad, de modo que sus Derechos Fundamentales como describe nuestra Constitución; no siendo vulnerados más que por los procedimientos regulares y conductos legales que se encuentran establecidos, donde están previa y debidamente publicados en nuestro ordenamiento legal.

Donde la seguridad jurídica tiene surgimiento con el Estado de Derecho que si bien es que patentiza un verdadero sistema jurídico de la legalidad y como la legitimación adquiriendo, así como soporte nuestra Constitución Política a nivel nacional, y los Tratados sobre Derechos Humanos, a nivel internacional. Siendo esto la razón por la cual, la seguridad jurídica no se encuentra únicamente vinculada con lo que proporciona el Derecho en sí, que además comprende la seguridad misma de éste, vista desde muchos aspectos ante la sociedad.

Como es de apreciar que la protección constitucional, es el objeto del bien jurídico, donde es la vida de la persona humana, una de las garantías constitucionales absolutas, es la acción legal del proceder y frente a las conjeturas que preliminarmente se determinan por el derecho, siendo el objetivo de que la norma; accione con un acto de prevención y no punible, tal como actualmente viene sucediendo en la realidad social en el sector que sucede a diario este problema.

Se ha observado que el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, describe que “todo individuo tiene derecho a la vida” (...), a mi concepto puedo considerar que es un derecho universal que le corresponde a todo ser humano, significa además de tener la oportunidad de vivir, es un derecho humano fundamental a tener acceso a las condiciones que garantiza una existencia digna.

Como se puede apreciar en el artículo 2º, inciso 1º de la Constitución Política del Perú, declara que “toda persona tiene derecho a la vida” (...), que desde mi punto de vista puedo indicar que el derecho a la vida, es derecho reconocido fundamentalmente e inherentes

de la persona humana, donde el derecho a la vida es sagrado, emana de un reconocimiento ético y derecho fundamental de toda persona.

Tomando en consideración de las citas precedentes de lo extraído del ordenamiento jurídico constitucional, donde se puede analizar que la protección a la vida es sin duda lo más importante como derecho que le corresponde al hombre, siendo una prescripción dogmática y que, a la aplicación práctica, no se ajusta a la realidad.

1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

Es de tener en cuenta a lo expresado en la sección anterior, que se considera convenientemente formular el problema general y los problemas específicos en los siguientes términos:

1.3.1 Problema Principal

¿Cuál es la relación de la protección constitucional del derecho a la vida en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

1.3.2 Problema Específicos

a) ¿Cuál es la relación de la garantía constitucional de la vida en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

b) ¿Cuál es la relación del Derecho fundamental de la vida en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene el propósito de poder hacer un enfoque de cómo brindar y aplicar la seguridad jurídica con la protección constitucional del derecho a la vida de la seguridad ciudadana para la población en el distrito de Villa María del Triunfo del departamento de Lima, en especial en el sector de la comisaria de José Carlos Mariátegui, donde a efectos que las personas que se encuentran en estado de riesgo como también su entorno más cercano; tengan al servicio las facilidades y

los mecanismos a fin de prevenir su vulneración y protegerlas ante una afectación real; evitando así el incremento del delito contra la vida de las personas.

1.4.1 Objetivo General.

Determinar la relación de la protección constitucional del derecho a la vida en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018.

1.4.2 Objetivo Específico

- a) Identificar la relación de la garantía constitucional de la vida en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.
- b) Establecer la relación del Derecho fundamental de la vida en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.

1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

1.5.1 Justificación.

En la presente investigación se justifica en determinar si la protección constitucional del derecho a la vida en la seguridad ciudadana influye en la población de Villa María del Triunfo en el sector de la comisaria de José Carlos Mariátegui, para responder a la pregunta, del

¿Por qué se investiga? teniendo la finalidad de llegar a una conclusión de poder determinar las causas que se originan en nuestra sociedad, analizando la incidencia del delito contra la vida, siga en incremento; en especial que afecta contra los Jóvenes en estado de riesgo y también de las demás personas, que a pesar de existir una política de Estado, de protección a favor de este grupo de cierto sector de la población, en calidad de vulnerable que componen la sociedad.

Se debe tener en cuenta, tanto la relevancia científica y social, al descubrir las causales de dicha incidencia, en favor de la población del sector de la comisaria de José Carlos Mariátegui en el distrito de Villa María del Triunfo.

Donde es preciso indicar que, sobre la materia, existen pocos trabajos académicos sobre el referido tema, y que proporcionen la solución al problema, que no sea solamente legal; además de ser viable y factible, al tener el suscrito un presupuesto y material logístico para así lograr suficientes bases y objetivos para la investigación.

Es también de señalar que las medidas de trabajo aplicadas está sujeto de acuerdo a los programas de la instituciones públicas y privadas; donde es muy adecuado de manera concreta los programas que protegen a los agraviados, como son los testigos como también los peritos y demás colaboradores; siendo el trabajo de hacer un seguimiento receloso con la supervisión y que se cumpla con las medidas de protección, a favor de las personas agraviadas y se respete lo que la constitución política y los convenios internacionales.

1.5.2 Importancia.

La importancia de esta investigación es porque va a contribuir a tener un diagnóstico real acerca del incremento de las infracciones contra el derecho fundamental, en la manera efectiva la protección constitucional de la vida y la seguridad ciudadana de las personas del sector de la comisaria de José Carlos Mariátegui en el distrito de Villa María del Triunfo del departamento de Lima.

Que del estudio del trabajo realizado se observará los diagnósticos, que servirían como concepto para la elaboración de proyectos o formas de trabajo, tanto para las entidades de sector público como también instituciones privadas, y en forma conjunta con las organizaciones sociales; por lo cual se puede generar redes de asistencia y así puedan estar a disposición de los ciudadanos que son víctimas de actos delictuosos que atente contra su integridad personal; donde la forma reiterativa genera una probabilidad muy elevada el índice del delito contra la vida de las personas, contribuyéndose así con el sistema jurídico para su desarrollo constitucional con la base fundamental de los derechos humanos, fortaleciéndose en su aplicación para el beneficio de la sociedad.

1.6 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La factibilidad de la presente investigación está en la presente base que se funda en el conocimiento del objeto de estudio: La debida aplicación de justificación, es decir la base constitucional, cuando no se respeta el derecho fundamental a la vida, es donde se prioriza la importancia de la hacer prevalecer el derecho constitucional. La obtención de diversos materiales documentales para fundamentar e ilustrar las bases teóricas y el registro bibliográfico de la investigación, así también como, el conocimiento de profesionales abogados y expertos facilitó la ejecución en la presente investigación.

1.6.1. Limitaciones del Estudio

Durante el proceso de la investigación, se encuentra poca información en su base de datos en la comisaria de José Carlos Mariátegui, por no tener un adecuado archivo documentario como también un sofisticado acceso informático, se podría establecer una base de datos estadísticos de las acciones cometidas con mayor procesamiento de datos, sabiendo que del problema social cometidos en su sector está en forma creciente, siendo muy deficiente la ilustración que nos puedan permitir tener un estudio más amplio a la investigación, manteniendo hasta la actualidad un padrón de anotación de libro de ocurrencia, como también su archivo digital que asienta la denuncia con escasa información, creando esto ineficacia para el desarrollo a nuestra investigación en el desarrollo para un mejor análisis de derecho fundamental vulnerado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes del Problema.

Internacionales

Zúñiga (2015), en su columna de la revista de *Estudio Constitucionales sobre el artículo del Derecho a la Vida y el Derecho de Protección a la salud en la Constitución: una relación necesaria*, hace la pregunta ¿qué significa tener derecho a la vida?, análisis desde mi punto de vista que el valor importante del ser humano como derecho universal es de respetar la existencia como elemento fundamental y tener prevalencia ante cualquier situación que se interponga y peligre su libertad reconocida y convivir en paz con la sociedad.

La autora manifiesta que el derecho a la vida tiene una base con un límite y consistencia debidamente protegidos con interpretación de la ley y aplicarlos con principios a la exigencias de sus derechos, posteriormente entenderse con diversos puntos de fundamentación que desprende con la no privación de la vida misma y de otra parte como el derecho a recibir lo indispensable de su sobrevivencia, donde se espera no tener nada a cambio del estado en su función protectora si no que nadie sea víctima que atente su existencia, que se podría definir como una legítima defensa ante cualquier situación que pueda afectar su integridad personal.

Desde mi criterio la autora hace referencia de una comprensión filosófica, y que el estado está en la obligación en lo mínimo con lo más indispensable en dar el mantenimiento de la vida para sus habitantes, siendo esto un análisis de interrogantes a

respuestas de la normas que la constitución describe, con aplicación de la norma con trabajos a realizar por políticas de estado, generando obligaciones con facultades de exigencia para ser protegidos y no ser privados de la vida, derechos consagrados universalmente con la exigibilidad de protección. El estado es el eje de mantener políticas y aplicar en protección con obligación de garantizar la existencia por ser un poder absoluto que el ser humano con facultad jurídica puede exigir la conservación y protección de la vida humana.

Entendiéndose que la protección constitucional del estado es una base primordial sobre la exigencia prioritaria partiendo desde el concepto de los derechos humanos que generaliza las facultades de su condición necesaria en la pertenencia y sin restricción alguna de su protección absoluta.

Erazo (2014), *en su columna donde describe “La vida como derecho fundamental de las personas”, desde nuestro concepto que es de conceptualizar que el derecho a la vida es uno de los Derechos Humanos Universales recogido y aceptado en todas las Constituciones Políticas y demás normas legales de los diferentes países del mundo, así como en los Instrumentos Internacionales manifiesta que el derecho a la vida como lo incorpora legalmente libre y voluntariamente algunos países, habiendo integrado a sus respectivas legislaciones. Donde su evolución con su internalización se efectúa a diario y priorizando como derecho fundamental autónomo, siendo constituido con cuya titularidad de proteger la vida humana.*

Además se manifiesta que la protección de los individuos se origina desde su concepción y su posterior evolución correspondiente como todos los individuos de la especie humana, teniendo como eje primordial la protección internacional con principios de integrar y fortalecer lo que se constituye el valor supremo y sin la intromisión en quebrantar con una acción violatoria sobre su titularidad al derecho adquirido, garantizando como principio primordial con mayor fuerza la protección de los individuos. Es el derecho a la vida aceptado en todas la Constituciones Políticas con la voluntariedad de los diversos países que se integran con los instrumentos internacionales con sus respectivas legislaciones donde garantiza como un derecho a la vida, para evitar así ante cualquier infracción que vulnere su libertad de transitar.

El derecho de la vida que se desprende de muchos factores para el individuo ante la sociedad, como actor primordial que va en desarrollo en diferentes etapas que establece como el protagonista de poder desempeñarse para el aporte en su sector, es de protección constitucional ante cualquier circunstancia que pueda vulnerar dicho derecho desde un inicio de realizarse con la legislación del país que imponga leyes de asistir en los momentos de su negación de actos que puedan ser de la acción de infractores como aquellos que no efectúan en su debido momento el cumplimiento de la ley, siendo el ámbito donde se pueda desempeñar con su aporte del estado y el respeto a los instrumentos universales a los derechos fundamentales.

Sagástegui (2015), *en su tesis doctoral en Departamento de Derecho Público del Estado presentada en la Universidad Carlos III de Madrid, titulada "La seguridad nacional en el estado constitucional de derecho"*, manifiesta que el poder del estado en su compromiso con protección del servicio de seguridad es de un estado débil y de no estar en poder de capacidad y además en proporcionar la seguridad en el interior dentro de sociedad, debiendo generar con mecanismos brindando orden para que se pueda cumplir en respeto de los derechos fundamentales.

El problema de la debilidad del estado con el incumpliendo de las funciones y el rol mismo de brindar seguridad siendo debilidad por la falta de responsabilidad de sus funcionarios y de no implantar políticas básicas para la protección de las personas, siendo un estado con deficiencias incumplirá en las máximas condiciones básicas y en forma óptima dejando de cumplir un buen servicio de perspectiva de trabajo para ser un estado sólido y fuerte. Adicionalmente menciona que la falta de un estado bien constituido fortalece el aislamiento de una buena seguridad de la persona y no estar vulnerados en su derecho fundamental en su existencia como es el derecho a la vida, genera inseguridad por la desconfianza de sus miembros por no poder a llegar en articular en forma colectiva con la seguridad nacional.

Teniendo un estado vulnerado en sus derechos fundamentales que afecta a los ciudadanos a la falta de construir la institucionalidad del estado con la legislación de leyes y así garantizar la paz ante la sociedad, con su libertad de transitar y no estar al acecho de ser vulnerados la seguridad personal con consecuencias que determinan el cese a la libertad de vivir, las ineficientes funciones por cumplir y de brindar seguridad en zonas de poca presencia del operadores del orden es que se advierte los diferentes figuras de

actores participes en quebrantar el orden público en agravio de los ciudadanos y así sentirnos blancos a los hechos que puedan producir problemas.

Como bien se tiene conocimiento que el derecho a la vida es inviolable, siendo tal circunstancia de determinarse si existen deficiencias en las políticas del gobierno central y la deficiente aplicación de la función de las instituciones que las representan, donde más se determina con la insuficiente garantía jurídica, donde más que todo es de un plan de gobernabilidad democrática que explica el autor de la presente tesis doctoral.

Que, desde un análisis constitucional, se plantea con el estudio de normativa, siendo la aplicación del respeto y protección, promocionando el derecho fundamental del ser humano que es la vida, con carácter de obligación tanto desde el interior y exteriormente ante los acuerdos universales con relación de los derechos humanos. Donde se aplica con normativa para así hacer cumplir con las garantías en sus respectivas instancias con carácter obligatorio de la protección constitucional de derecho a la vida. El autor realiza el análisis de la convivencia pacífica interrumpida por la violencia y los problemas internos que se presenta por las necesidades que demanda contrarrestar de la pobreza y es introducido por el fenómeno de actos que infligen la ley determinándose la responsabilidad de una política constitucional que el Estado colombiano le es de su competencia.

Iglesias (2016) *en su Tesis Doctoral en "Protección Jurídica del que está por nacer. Prohibición del aborto en Chile"*, se refiere según nuestro criterio que al hablar sobre de los derechos fundamentales se hace referencia a la protección de todos derechos ante cualquier amenaza de la autonomía personal y colectiva de las personas siendo los seres humanos merecedores de consideración y respeto ante la sociedad y así no ser vulnerados, estando en la obligación el Estado de aprobación de normas pertinentes y evitar omisiones por no adoptar las medidas que garanticen los derechos que provienen de instrumentos internacionales de materia de desarrollo de los individuos ante la sociedad con garantía de los derechos humanos.

Como se manifiesta que desde un principio democrático entre unan relación de legislador y jurisdicción por un Estado Constitucional, siendo desde el aparato judicial el de hacer respetar la Constitución, con el grado de observancia y de la inobservancia de

garantías supra legal de los derechos, donde son afectados por transformaciones como por la falta de efectividad en todo tipo de garantías por falta de operación al aplicar y proteger los derechos reconocidos con las posibilidades democráticas y garantistas por la dimensión en la forma especial de protección de la constitución de los derechos que corresponde a la persona en la vida y la libertad y la igualdad ante la sociedad, por ser de los derechos fundamentales con su valor normativo con adopción de medidas pertinentes con obligaciones positivas que el estado puede brindar y atender de acuerdo a lo que la constitución establece y ser protegidos por un régimen de derechos con tratados internacionales que proteja a las personas desde que comienza su vida y hasta que deje de existir, siendo esto primordial de los derechos reconocidos universalmente.

Además, es de entenderse que el derecho a la vida, tiene de aplicación de políticas públicas y privadas siendo de las instituciones nacionales con la responsabilidad y evitar deficientes funcionamientos de aquellos órganos para prevalecer con el derecho a la vida y su plena protección y así evitar la masiva violación a la Vida y garantizar el derecho de la protección constitucional.

El planteamiento de dar soluciones desde una política de gobierno con la atención respectiva de las necesidades y las prioridades de la asistencia social, para que con políticas públicas y con el mandato jurídico se realice un diseño con enfoque jurídico - constitucional y hacer prevalecer la importancia que demuestra la vida y esté plenamente protegida por ser lo más valioso y dispensable como el eje de la sociedad que lo compone ante sistema universal.

Sin embargo, desde un análisis constitucional, se plantea con el estudio de normativa, siendo la aplicación del respeto y protección, promocionando el derecho fundamental del ser humano que es la vida, con carácter de obligación tanto desde el interior y exteriormente ante los acuerdos universales con relación de los derechos humanos. Donde se aplica con normativa para así hacer cumplir con las garantías en sus respectivas instancias con carácter obligatorio de la protección constitucional de derecho a la vida. El autor realiza el análisis de la convivencia pacífica interrumpida por la violencia y los problemas internos que se presenta por las necesidades que demanda contrarrestar de la pobreza y es introducido por el fenómeno de actos que infligen la ley determinándose la

responsabilidad de una política constitucional que el Estado colombiano le es de su competencia.

Garzón (2015) en su tesis doctoral en *Tesis doctoral en la Universidad de Castilla-La Mancha de España sobre “El derecho a la vida del nasciturus”*, El autor manifiesta que el derecho a la vida tiene una base con un límite y consistencia debidamente protegidos con interpretación de la ley y aplicarlos con principios a la exigencias de sus derechos, posteriormente entenderse con diversos puntos de fundamentación que desprende con la no privación de la vida misma desde deferentes maneras de su procreación y de otra parte como el derecho a recibir lo indispensable de su sobrevivencia, donde se espera no tener nada a cambio del estado en su función protectora si no que nadie sea víctima que atente su existencia, que se podría definir como una legítima protección ante cualquier situación que pueda afectar su integridad personal.

El autor hace referencia de una comprensión filosófica, y que el estado está en la obligación en lo mínimo con lo más indispensable en dar el mantenimiento de la vida para los seres que están en desarrollo, siendo esto un análisis de interrogantes a respuestas de la normas que la constitución describe, con aplicación de la norma con trabajos a realizar por políticas de estado, generando obligaciones con facultades de exigencia para ser protegidos y no ser privados de la vida, derechos consagrados universalmente con la exigibilidad de protección. El estado es el eje de mantener políticas y aplicar en protección con obligación de garantizar la existencia por ser un poder absoluto que el ser humano con facultad jurídica puede exigir la conservación y protección de la vida humana.

Entendiéndose que la protección constitucional del estado es una base primordial sobre la exigencia prioritaria partiendo desde el concepto de los derechos humanos que generaliza las facultades de su condición necesaria en la pertenencia y sin restricción alguna de su protección absoluta.

Desde la noción de los derechos humanos se considera una interpretación que el derecho a la vida debe ser atendido como un derecho absoluto como un límite fundamental en la existencia dentro de un nivel de la dignidad humana.

Que la vida de las personas se sientan con el derecho de una protección legal que se encuentra con el reconocimiento de la constitución y por los tratados internacionales, con leyes que establecen medidas y se aplican sanciones contra los que infringen los derechos estructurados y que implican el desarrollo en el ejercicio de sus deberes y derechos de los ciudadanos.

2.1.1 El respeto a la vida en la Edad Media.

En tiempos remotos el respeto a vida, estaba sin la mínima protección legal de sus autoridades por aplicarse en la Europa medieval, la pena de muerte, que se empleaba de manera generalizada, ejecutándose a los nobles aplicando dicha pena con la decapitación y también para los viles el ahorcamiento o echado al criminal a la fieras, siendo esto una acción inhumana sin haber sido escuchados sobre lo que podría evitar para no llegar a ser víctimas de una insania en contra de personas indefensas.

Siendo estos sistemas las formas de ajusticiar en lo que aplicaban en su mejor parecer las autoridades sin derecho a defensa a las personas que sufrían es sus carnes un montón de sentencia injusta y que como antecedentes se ha tenido que reformar a lo que en su momento se imponía por atentar contra la vida de las personas.

2.1.2. La actuación de la iglesia en la Edad Moderna.

En el año 1559 (s. XVI y XVIII), la justicia se aplicaba en base a la autoridad del imposición de la iglesia cuyo representante autorizaba la aplicación de la pena capital de ajusticiar a la persona en restringirle la existencia con el pago mismo de su vida, que sin reparo alguno se daba la orden de atacar la voluntad papal de que los reos se les administraba los sacramentos, las participación de las Iglesias surgidas y aplicando su principio con su reforma protestantes aceptaron a llevar a cabo directamente sus propias sentencias, que consistían la ejecución de la pena de muerte sin confiar al reo a la autoridad civil para su ejecución.

BASES TEÓRICAS

2.1.3. El respeto a la vida en la Edad Contemporánea.

Por los tiempos de la Revolución Francesa, se recogió la pena de muerte que Luis XVI había abolido pocos años después el código penal francés revolucionario de 1791 y que posteriormente (le fue aplicada a él y su esposa María Antonieta) y se aplicó la decapitación para los nobles y a todos por igual. Robespierre, tras abogar por la abolición de la pena de muerte en 1791, posteriormente condenó a muerte a muchas personas.

Donde con la comparación a la actualidad el derecho a la vida ha venido decayendo por los sistemas no adecuados por las autoridades, siendo su incremento de la violencia, con un alto índice de criminalidad. Que, en nuestro país, entre los entes rectores que debería fortalecer su trabajo en forma conjunta no tienen la suficiente estrategia para poder contrarrestar planificada mente el problema de la seguridad ciudadana.

Que se deba implementar un plan Nacional de Seguridad Ciudadana, y se debe partir como base para los objetivos y con la finalidad de mejorar el sistema. Siendo el sentir de las personas, que han sido víctima de un acto delictivo y de aquellos que no le ha suscitado, siendo su proposición organizada en su sector, para combatir la problemática en la seguridad.

Desde hace más de una década el problema de la seguridad se viene acrecentando a diario problemática que se combate con una lucha sobre los delitos que cometen las personas sus actos delictivos, teniendo que esta problemática debe trabajarse desde un enfoque de prevención hasta su posterioridad de los avances con un trabajo muy organizado para la protección y defensa de la integridad física del ciudadano. Aplicando políticas públicas para dar un enfoque desde una perspectiva de avance para la protección de la integridad física como patrimonio entre los derechos fundamentales de todo ciudadano.

El resumen de todo lo acontecido a diario son los diferentes delitos, que directamente o indirectamente afectan la integridad contra la persona, siendo incluso actores que direccionan un acto criminal para su impunidad, tomando a los menores de edad para sus

actos delictivos, y que esto es un avance de la mentalidad criminal por lo que las autoridades deben tener un proyecto de acciones más eficientes de aplicar.

“Pensar en el desarrollo de las ciudades no solo es garantizar las condiciones para el adecuado desenvolvimiento de la ciudadanía a partir de aspectos como infraestructura, empleo, nivel de ingresos, entre otros, la seguridad también resulta determinante para la calidad de vida, de allí la preocupación creciente de autoridades y ciudadanos por el tema Históricamente”.

B) Nacionales

Valer (2019) en su *Tesis de Abogado en Derecho Penal presentada ante la Universidad Peruana de las Américas, titulada “Feminicidio en el Perú, 2019”*, la autora describe que si bien es cierto que se el ejercicio de los derechos universales en cual se confiere de acuerdo a ley y que ampara la Constitución Política del Estado con la seguridad jurídica para así evitar lo que ocurre con las consecuencias nefastas de vulnerar o atentar al derecho a la vida de las personas vulnerables, sensibilizando con los trabajos de las instituciones del Estado sin embargo se manifiesta que a realidad se genera con la violencia en contra de las mujeres en su entorno familiar, circunstancias que deben evitarse con las funciones de protección que le asiste con las aplicaciones sancionable que la ley dispone, protección constitucional que la protege a la disposición de las autoridades y a repeler cualquier índole de violencia originada en circunstancias que se están generando en contra de las personas afligidas por la acción de otra persona, sujetas a ser entorpecidas con la fuerza y privarse de su existencia, la constitución si bien es cierto protege a las personas que están en estado de vulneración en su tranquilidad familiar y en su vida personal es de ejercer los derechos que les corresponde con políticas asistenciales y dar las garantías necesarias y de ser el caso aplicar las acciones que infrinjan ante las circunstancias negativas de los derechos reconocidos universalmente.

Es de entenderse que la protección constitucional se identifica con la acción a cumplir de las autoridades en cumplimiento a sus funciones y además comprendida con loa organismos universales para evitar lo que sucede a diario, razones incomprendidas que atentan contra las personas desprotegidas en este caso de la mujeres en el estado que se encuentran, siendo esto la atención de llegar a cumplir con las acciones de protección a su derecho fundamental que es la vida misma en lo que a valor universalmente reconocido y al amparo de sus derechos adquiridos.

Hoyos (2016), en su *Tesis de Maestría de Derecho Penal presentada ante la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, titulada El delito de aborto y sus implicancias en el derecho a la vida*”, la autora manifiesta que durante las diversas etapas de la vida, la protección de existencia del ser humano está protegido constitucionalmente y reconocidos estos derechos fundamentales universalmente, protección que se le brinda desde el embrión siendo reconocido con una personalidad jurídica, siendo protectora de la defensa de la persona y el respeto con el derecho a la vida y los demás derechos fundamentales que les corresponde, detectándose que el problema que está expuesto la persona es en la participación de personas que puedan intervenir en el pleno desarrollo personal y ante la sociedad, siendo esto una forma de entorpecer y quebrantar y ser reducidos como objetos que serían vulnerados sus derechos reconocidos y protegidos socialmente la dignidad humana.

El ser humano reconocido sus derechos en la etapa de la niñez y adolescencia y las siguientes etapas hasta su muerte natural, donde su protección desde nuestro ordenamiento jurídico lo establece, sino que también lo determina el ordenamiento constitucional, sin las restricciones por formas inesperadas o por la violencia ejercida en nuestra sociedad, que adolece de la falta de seguridad en el sistema político por la circunstancia a no poder intervenir en las reglas a imponer y desarrollarlas en el bienestar de la persona humana, como toda persona tiene derecho a la vida y concederle la protección necesaria para su libre desarrollo y bienestar y sin restricciones de derechos de ciudadanos, donde la persona se merece tener el trato adecuado como el sistema jurídico reconoce como el fin mismo del derecho con sus libertades y derechos que inherentes a la persona que mantiene desde el desarrollo que se mantiene la unidad con el tiempo, características específicas del hombre con derecho a la vida perteneciente al derecho fundamental con la naturaleza universal.

Villavicencio (2015), en su *texto de Vox Juris de la facultad de derecho de la Universidad San Martín de Porres, “Protección del derecho a la vida,”* expone sobre que aquello genera problemática es en qué momento se origina o se da inicio a la vida humana y cuándo se pone fin a esta. Por lo que ha realizado el trabajo de investigación sobre el de haber adquirido la naturaleza por el bien jurídico adquirido, manifestando desde un punto cronológico desde una etapa de evolución con la debida protección al derecho de existir, siendo este valor humano que debe darse la procreación de un ser y ante la sociedad con

la conclusión de la misma hasta la muerte, sin ser entorpecido por cuestiones de decisiones de personas que vulneran el derecho de existir de los demás, generalizando esta acción que corresponde contrarrestar a la autoridades, como bien se sabe que el derecho fundamental con un bien protegido jurídicamente, donde la naturaleza compleja con los complementos de criterios valorativos como la integridad de la persona como ser humano.

El respeto a la vida tiene diversos fundamentos jurídicos como es también con su naturaleza que reconoce a todo individuo y con el respeto a su existencia siendo la relación de la vida con su libertad siendo esto una propuesta pluralizada con reconocimiento constitucional para darse la protección a no ser protagonistas como víctimas de infracciones legales por terceros y que lleguen a estar propensos con acciones que podría quebrantar sus derechos como es la vida de un valor fundamental, es por eso de la interrogante que las personas a tanta problemática es de ¿Hasta cuándo es de la protección del derecho a la vida?, protección jurídica que corresponde darse desde su anidación hasta el grado de su naturaleza de existencia, dándose son protección más intensa y responsable con políticas de bien social y que es de ejercer para su desarrollo ante cualquier incertidumbre que pueda fragmentar ante la seguridad de la ciudadanía.

La vida debe ser protegida desde diferentes perspectivas ante la sociedad, como desde un punto científico y como también social con las respectivas leyes que se direccionan a los derechos fundamentales que se complementan como es de los Derechos Humanos Universalmente con sus diferentes grados de protección.

Padilla (2015) en su Tesis Magistral en Derecho con Menciones en Ciencias Penales presentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, titulada "La efectiva protección del bien jurídica vida humana dependiente: Consideraciones dogmáticas en torno al delito de aborto eugenésico", la autora nos manifiesta que la Constitución ampara los derechos de las personas con sus respectivos fundamentos de todos los derechos consagrados universalmente con el respeto de ellos asegurándoles las garantías en el desarrollo de vida sin el entorpecimiento de su vida misma asegurando con políticas sociales con aplicación jurídicas con obligaciones a sus derechos reconocidos.

La garantías constitucionales y los documentos internacionales sancionan con aplicación de las penas a cumplir con su mandato jurídico al que de una u otra manera infringe las garantías al proyecto de desarrollo de la dignidad humana, sanción que se ampara a código penal aplicable al mandato de lo describe los derechos fundamentales cuando son vulnerados si es el caso en la etapa que puede alterar incluso en estado de riesgo si es el caso con la persona que dependa de su estabilidad en salud y como también dependa la vida del que se encuentra en su desarrollo, situación que es de analizar antes de ejercer una posición que interrumpa la vida del ser humano como bien jurídico amparado por los organismos transnacionales.

La autora hace referencias que las disposiciones a cumplir son por velar lo que manda la constitución política en salvaguarda del interés de las personas como es el caso de la vida misma del que se encuentra incluso en estado de riesgo, derechos fundamentales que deben ser protegidos de acuerdo a los que también se le garantiza con lo normativo aplicar en su libre desarrollo con protección universal de los derechos constitucionales en beneficio al derecho fundamental protegido.

Plácido (2013), en la revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada Universidad Católica del Perú, escribe un artículo que titula "El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993". Si bien es cierto que la Constitución y los convenios internacionales describen en sus artículos los términos legales para la protección a la protección familiar y cuales lo componen, donde está supeditado a las reglas de convivencia ante la sociedad y su libertad de desarrollo, y como elementos fundamentales de protección del estado. La familia al estar constituida debería estar con sus integrantes con la protección constitucional del derecho a desarrollarse y estar inferior a cualquier circunstancia para su desarrollo, circunstancia que podría afectar su convivencia, teniendo como base y garantía el de poder transitar libremente y la seguridad personal que brinda el estado, problemática que sucede al ser interceptado por restricciones de sus derechos, como es la vida misma de uno de los integrantes, surgiendo inconvenientes y afectación en el proyecto a su desarrollo y condiciones que asumen en función y atención en la vida humana.

La persona que integra la familia debe estar con la seguridad y no ser tratada al margen de lo que manda la ley y estar cabalmente a lo que los poderes del estado puedan

garantizar como derecho fundamental a la circunstancia con una relevancia de protección social y con la atención personal que requiere todo ser humano, la familia al ser débil y desprotegida por las autoridades, se exponen a la debilidad en su protección social, donde el llamado a la eficacia con el ordenamiento jurídico al mandato de la constitución para el cumplimiento de sus garantías que el Estado debe exigir con las debidas garantías la atención a las necesidades y diversas prestaciones y de especial consideración articulándose y evitar cualquier lesión al principio constitucional del derecho a la vida y su desarrollo de convivencia estable.

Debe entenderse que lo expresado en la descripción de seguridad por el autor es considerado que la problemática a la falta de protección a la familia es que debería de considerarse como un objeto, vulnerando la estabilidad psíquica de los individuos, y amenazado con las funciones esenciales a cumplir ante la sociedad.

Se hace un análisis de las diversas etapas de donde se ha venido evolucionando la forma de gobernar democráticamente con el problema de hacer prevalecer la presencia mayoritaria de las personas que buscan la paz social, a pesar de los avances de diversas etapas de control constitucional como si mismo de la protección a nivel nacional como también internacional de los derechos fundamentales. La politización en el Perú y en diversas partes del mundo tiene como limitaciones por las modificaciones al estado de los derechos fundamentales por no tener el efecto necesario con el fortalecimiento de los derechos humanos. Las propias limitaciones en la desprotección jurídica hacen que se apañe las denuncias y violaciones cometidas en defensa de los derechos fundamentales, teniendo en cuenta que el estado ha constituido diversas funciones en el rol que le compete durante el tiempo creando leyes e implantando las garantías que se caracteriza de derechos y libertades y así no general la desconfianza de la ciudadanía.

Como se expresa a nivel del tiempo la población sintió la desprotección de sus derechos fundamentales, por parte del Estado por sus políticas de escasas aplicaciones de resonancia de plan de trabajo en materia social con igualdad y seguridad ciudadana, siendo la acción judicial de que las medidas a tomar se desprenda con el poder con los principios ligada a una eficiente actividad jurisdiccional, como es de desprendimiento de que la democracia no es de aplicarse la elección de sus autoridades en un estado de derecho, siendo también el ente protector a la defensa de la persona humana y la

perseverancia que garanticen el desarrollo y la paz como debe ser en la situación que se caracteriza con el sistema judicial en su reforma con la correspondencia a la sociedad civil.

El Instituto Nacional de Estadísticas e Informática en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a encuesta tiene como uno de sus temas principales, la “Seguridad Ciudadana”, cuyo propósito fundamental es conocer si la población de 15 y más años de edad, ha sido víctima de algún hecho delictivo en los últimos doce meses, asimismo, dar a conocer la percepción de inseguridad de la población y la existencia de vigilancia en su zona o barrio, siendo así donde “comprende a personas mayores de 15 años que afirman que han sido víctimas de algún evento que atentó contra su seguridad”.

3.2 Bases Teóricas o Científicas

Refiriéndose a los derechos fundamentales como objetivo primordial dentro de la sustentación de la Constitución Política, el Tribunal Constitucional, considera en diversas jurisprudencias que las especificaciones a tener en cuenta como la base primordial que se debe en lo que se respeta los derechos fundamentales.

Sobre estas consideraciones y según sentencia del Exp. N° 2488-2002-HC/TC “(...) El Tribunal Constitucional considera que el derecho a la vida, y otros derechos tiene una configuración autónoma, una textura propia, que la distingue de los otros derechos fundamentales a los cuales se encuentra vinculado, debido tanto al objeto protegido, como al que con su reconocimiento se persigue alcanzar”, al cual constituye la base de todos los derechos, con un respeto en forma irrestricta sin acondicionamiento, siendo el respeto y garantías de su libertad con la responsabilidad del estado, donde que al no tener la protección jurídica, es de las normas constitucionales transnacionales para su efectiva medida por adoptar.

Que además define a los derechos de las personas humanas como lo describen los conceptos constitucionales con el reconocimiento de nuevos derechos a existencia de nuevas necesidades, con la obligación de proteger los derechos fundamentales en un estado democrático, con garantía y respeto a la vida, evitando a que cualquier daño que

se ocasione en la integridad personal, con las exigencias al Estado en representación de la sociedad siendo las acciones de protección y así evitar posteriormente hechos que afecten al ciudadano.

Es un concepto por tener en cuenta a lo ilustra en el Exp. N° 010-2002-AI/TC (...) “El respeto al contenido esencial del derecho a la integridad personal, tanto en lo que respecta al ámbito físico como en lo que atañe al ámbito espiritual y psíquico de la persona, transita entre aquellos atributos que constituyen la esencia mínima imperturbable en la esfera subjetiva del individuo”. Describe que ante cualquier forma de violencia que atente contra la vida de las personas debe dar la consolidación de los valores que fundamenten a la vida en un estado democrático y así evitar la vulneración de pérdidas de las personas en que respecta a su vida, teniendo la problemática de acciones irracionales que afectan el desarrollo ante una sociedad, siendo el estado protector para el respeto de la dignidad de la persona con condiciones básicas y elementales adecuando las medidas con estándares internacionales y garanticen la paz interna.

Los actos que afecten la vida, creando inseguridad y pánico con medios típicos previstos que describe la ley, debiendo ser determinados bienes jurídicos protegidos o como también bienes típicos, así también a tutela con la seguridad pública al alcance de lo previsto de la ley en el ejercicio de los derechos constitucionales, siguiendo los parámetros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el ámbito natural del goce a lo del goce de los derechos al ejercicio de las libertades a los derechos fundamentales del ser humano.

Durante el tiempo transcurrido se ha vulnerado los derechos constitucionales de las personas, con afectación de intimidación obstaculizando las libertades en un régimen democrático, siendo el problema de la falta de fortalecimiento de las políticas de estado, violándose la libertad en diversas índoles, es por ello que el tribunal constitucional aplicando el principio de legalidad con la protección jurisdiccional al derecho individual y al amparo de los órganos supranacionales, que al reconocimiento de la defensa al individuo infractor de la efectiva garantías en un debido proceso constitucionalmente reconocidos, no es más que llevarse a cabo para el procedimiento judicial y que se resuelva con las condiciones de garantía en aplicación a lo que manda la ley, donde se

requiere también la aplicación de la justicia con la protección a disposiciones que rigen un derecho recogido de la carta magna.

Se ha efectuado el análisis que se describe según el Exp. N° 02868-2004-AA/TC fj.14, “Evidentemente no se trata de amparar constitucionalmente a cualquier clase de facultades o potestades que el ordenamiento pudiera haber reconocido o establecido a favor del ser humano, por el contrario, estas se reducen a todas aquellas que sean consustanciales a la estructuración y realización de la vida privada y social de una persona, y que no hayan recibido un reconocimiento especial mediante concretas disposiciones de derechos fundamentales”, derechos que se amparan con procesos constitucionales para volver a su estado anterior, advirtiéndose de la lesión en el acto del derecho fundamental, realizándose la violación de aquel derecho reconocido.

Cuando la persona es afectada por sanción que decide en forma desproporcionada sea también irrazonable sin debida fundamentación, el Tribunal Constitucional considera a esa problemática una afectación a su derecho como un debido proceso, donde el Estado de derecho, expresa las condiciones de las personas, siendo libres y la buena relación en el ámbito de las facultades con los derechos de garantías a los individuos, siendo la unión de los derechos subjetivos a lo contribuye para los demás, donde la libertad de los individuos universalmente lo definen como atributos de la persona. La esencia del significado al misterio de los tributos de la personalidad esta en decisiones que la persona puede hacer en su vida con su respectivo respeto a su dignidad personal, y que es el estado al llamado de velar por la protección en defensa de la persona humana destacando sin distinción alguna por su opción y forma de desarrollarse ante la sociedad.

El Tribunal Constitucional no incide en competencias donde no son de justicia constitucional, que de su actuación es de la afectación de reconocidos por los derechos fundamentales, derechos protegidos por los procesos constitucionales, que al derecho al libre desarrollo de la persona siendo libre en sus decisiones como derecho de todo ser humano, la vida privada no puede ser violada e invadida en su ámbito de libertad, estableciéndose principios de legalidad con respeto al contenido constitucional con principio de razonabilidad con el contenido esencial de los derechos reconocidos, en el ejercicio de un derecho constitucional.

Considerándose los diversos criterios y determinaciones que podemos realizar un análisis según Exp. N° 1417-2005-AA/TC, “Este Tribunal Constitucional considera que la determinación del contenido esencial de los derechos fundamentales no puede efectuarse a priori, es decir, al margen de los principios, los valores y los demás derechos fundamentales que la Constitución reconoce”. En el sentido de una determinación se requiere la participación del principio del derecho hacia la dignidad humana con el contenido de los derechos fundamentales de la persona, siendo el estado asegurar de pleno derecho las condiciones para una vida con dignidad humana.

La Constitución hace el reconocimiento de los derechos que buscan en un sentido de accionar el desarrollo del sujeto con los atribuidos de la persona, teniendo su derecho de las dispuestas en la Constitución, basado en la defensa y desarrollo en una elevada calidad de vida, asegurándose las garantías positivas de diferentes niveles con su debida protección, viéndose la problemática de falta de un poder presupuestal, para la aceptación que permitiría alcanzar y conseguir un trato al mero desarrollo social y sin restricción alguna, siendo también el propósito de coadyuvar en la calidad y el proyecto de vida con su respectiva fundada exigencia al contexto constitucional.

La Protección Constitucional como derecho fundamental, tiene como consagración la digna calidad en su bien hacia la persona humana, siendo esto un derecho protegido con respeto al derecho del hombre en su plena concreción al desarrollo de la vida misma con su relación al derecho que se encuentran en pleno desarrollo para la política social y una reserva en esencial de los derechos fundamentales atribuibles con la eficacia con dicha capacidad y voluntad política de una reserva amplia que revisten para el pleno desarrollo de las aplicaciones jurídicas, los derechos fundamentales es la esencia con su respetivo goce aplicar obligaciones al Estado, como es de saber que los derechos reconocidos en la Constitución, es de mantener un mandato jurídico en exigencia para su condición de aplicación y ejercitarlos con la aprobación de un derecho social, que el papel determinante de la Constitución es desarrollar la plena vigencia del desarrollo al derecho fundamental ante la problemática de inacción de sus representantes para la protección de la persona.

Según el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 00024-2010-AI/TC,” Se trata de un derecho fundamental que tiene por finalidad evitar que el Estado haga del ser humano “objeto” (y no “sujeto”) del *ius puniendi* estatal, afectando su dignidad como presupuesto

ontológico de los derechos fundamentales. El principio-derecho de dignidad humana, exige apreciar al ser humano como fin en sí mismo, y no como medio para la consecución de alguna finalidad.” Es deber y obligación del Estado en dar las garantías a los derechos reconocidos garantizando los derechos humanos con su pleno y el libre ejercicio de cada ciudadano y con el respeto mismo de su dignidad, siendo una problemática con un supuesto de pretender con la protección e independencia jurisdiccional a una violación de derechos fundamentales no correspondiendo a las medidas fundamentales reconocidos incluso con la Constitución.

Por lo consiguiente, se trata de proteger y evitar las graves violaciones que afecta al ser humano y que al agravio constitucional, se debe respetar la protección que están establecidos bajo organismos internacionales, donde además debe evitarse obstrucciones normativas con impedimentos a las aplicaciones que se fundamentan en la constitución y la aplicación de los tratados internacionales ratificados universalmente al respeto de la vida de cada persona, cumpliéndose un rol importante y esencial con las medidas adoptadas por la exigencia misma a los Estados para las normas a admitir con su debida aplicación. Siendo esto la forma de analizar la constitucionalidad de su revestido tratamiento a los efectos con una regulación de la norma vigente para en el ámbito jurídico sea del beneficio en los derechos protegidos y así obtener la libertad de poder asumir el desarrollo de la persona ante su sociedad que se sostiene en su condición que dispone y que tiene derecho, además que es de reconocimiento que otorga y constituye en cuanto al derecho fundamental protegido, con las proyecciones del caso para no ser factor determinantes a las situaciones de supuestas comisiones que deviene de procesos seguidos contra la vida, por las condiciones y las medidas adoptadas es legalmente de aplicación de medidas basadas con el grado de las condiciones adoptadas por la función de protección constitucional.

En lo referente a los derechos fundamentales de la persona , que son reconocidos por la constitución y con su incorporación y aplicación a nuestra legislación nacional, y por su exigencia con los documentos transnacionales con el compromiso del estado peruano por ser parte y miembro activo a poder trascender en mayor efectividad los derechos y garantías que pronuncia la Constitución, la protección de estos derechos invocados en los acuerdos transnacionales, priorizándose la seguridad individual, garantías que las personas deben tener dentro del desplazamiento en el interior de su territorio y la libertad

de poder concurrir sin las alteraciones a las violaciones de las leyes que puedan ser perjudicial en su seguridad personal, es por eso que la ciudadanía busca en su sector como es el caso en el sector de la comisaria de José Carlos Mariátegui, del Distrito de Villa María del Triunfo, de efectuar la conservación de la protección con el ordenamiento Constitucional que tienen que hacer cumplir las autoridades, aplicando desde su fin político las condiciones con eficacia que lleven a concretar medidas de políticas y de desarrollo público.

La vulneración de derechos del ciudadano en su sector, es un problema que a diario va acrecentando por las diversas deficiencias que adolece en la participación de las autoridades, si bien se conoce que de hacer respetar las legislaciones para que se aplique la protección por mandato de la exigencia básica a lo que interacciona a los beneficios de las personas protegidas por hacer efectiva la protección de los derechos fundamentales, donde la Constitución peruana es de base con los requerimiento en el pleno derecho dentro de un ordenamiento jurídico, desde la exigencia para su aplicación en el respeto de los derechos humanos.

Murillo (2014), "Derecho a la vida y Constitución: Consecuencias de la Sentencia de La Corte Interamericana de los Derechos Humanos", el autor fundamenta un estudio que parte sobre la fertilización in vitro, asentando dicha investigación la problemática sobre las injerencias de particulares como también de autoridades públicas en invasiones de la privacidad de las personas, decisiones que abarca más allá de poder afectar en los derechos fundamentales consagrados universalmente, sustentando que se abarca desde una identidad física y ante la sociedad, dándose el valor que proyecta a un estilo de vida y de poder desarrollarse con el núcleo familiar, al margen de libre decisiones que puedan desprender con los de su entorno, es de que los instrumentos internacionales ampara a fundar una familia con determinadas relaciones sin la obstaculización por diferentes medios, estando con un concepto en marco al derecho a su integridad personal, tomando como ejemplo sobre esta tesis es de mencionar que los derechos de ser humano, en su protección tiene una evolución de interpretación que sustenta desde el inicio de ciclo en las etapas ligadas a su desarrollo y productividad, enfocando en la discriminación que no sea una afectación por las decisiones que toman en ciertas circunstancias terceras personas, interrumpiendo desde los inicios de una formación de la vida de las personas

con protección constitucional y con los instrumentos internacionales que avalan los derechos protegidos.

Sobre la evolución del derecho a la vida y los conflictos que entre la legislación interna y la contradicción del tratado internacional, a lo descrito que el respeto al derecho a la vida, tiene que evolucionar con la adopción de medidas positivas que protejan el derecho universal y para que se goce de los demás derechos que todo ser humano y sin restricciones y goces y libertades que garantiza los organismos internacionales, haciendo referencia que los derechos humanos deben ser protegidos y consolidado y con el fin de garantizar en un estado democrático con sus fines políticos que son de derechos esenciales en la libertad personal de la persona.

Además menciona que la jurisprudencia de la corte interamericana en lo referente al derecho a la vida, es de darse la efectiva protección a la evolución jurídica con la relación de sus necesidades básicas de que como ser humano debe de existir con la garantía de dignidad con las exigencias a un orden aplicables a la sociedad, describe también las diversas circunstancias que el ser humano en su pleno desarrollo se encuentra en ciertas circunstancias desafortunadamente ha sido víctima de ciertos delitos, con responsabilidad legal en aplicación a la sanción por la vía jurisdiccional correspondiente, a pesar de los problemas que el estado pueda aplicar a una justa determinación de aplicar a los responsables por los actos ocasionados, debe ser garante tal como dispone las diversa jurisprudencias internacional la protección en forma una obligación positiva con la respectiva expresión de voluntad y su libertad de poder transitar libremente con la medidas universalmente reconocidas y fundados en los derechos de protección a la vida.

Los derechos protegidos en evolución con ciertos parámetros son de recomendación en clara progresividad, porque toda persona tiene derecho a que su vida se debidamente respetada.

Saunders (2012), en su libro de *Defendiendo el derecho humano a la vida en Latinoamérica*, explica en su texto sobre el derecho a no ser matado arbitrariamente, dándose el valor jurídico con las consideraciones del caso con las respectivas legislaciones con aquellos principios respecto a la vida, donde es consagrado y protegidos por los diferentes pactos. El principal objetivo para contrarrestar el problema asociados

sobre el peligro contra la vida humana en diferentes actos que la sociedad es vulnerada, que si bien es cierto el respeto a la vida se ha demostrado un respeto y la protección profunda al primer derecho de la persona, investigándose además que la problemática trasciende también transnacionalmente, es por eso que la preocupación debe ser sobre el planteamiento de políticas que no se garantizan en lo que prima la necesidad de brindar la seguridad en la población.

La protección legal que debe lo básico para la persona, si bien es cierto que el autor describe sobre temas esenciales desde una protección de una vida desde su concepción con los derechos reconocidos con los que también la protegen en forma directa, se expone con las condiciones reconocidas legalmente poniendo la sustentación jurídica para los demás derechos inherentes de las personas, como derecho fundamental y de un valor reconocido universalmente, porque sin vida no hay derecho, siendo por eso a tal problemática por el riesgo que se frecuenta por diferentes aspectos de la vida cotidiana que afronta la persona y los demás componentes de la familia, de hacer la trascendencia con la necesidad de protegerla en Latinoamérica. Por los diferentes conceptos que el autor describe sobre los diversos países a implantar reformas legislativas para su obligación de mantener vigente la protección del derecho a la vida, existiendo débiles aplicaciones y así dar en aumento progresivo con los conflictos que entorpecer por criterios ajenos al principio que tienen como fundamentos los derechos humanos.

Las legislaciones internas que deben proteger en decisiones que puedan afectar sobre la decisión de existir en los aspectos trascendentales en sus vidas, teniendo también reconocimiento desde un análisis tanto filosófico como racional sobre la fundamentación y garantizar la normatividad concluyente, si bien es cierto que el análisis de poder dar una descripción y así desarrollar la base de la diferenciación sobre el entorno filosófico y las controversias políticas y morales sobre el derecho a la vida.

El sistema de la protección universal de los derechos humanos, con la legislación aplicada da un trasfondo a lo que quizás filosóficamente debe primar en que acentúa el concepto de manera clara y distinta sobre un derecho, que con los fundamentos de grandes autores que inspiran el valor con herramientas de acciones legislativas por aplicarse, siendo la diferencia que la identificación es darle el valor correspondiente para evitar decisiones que puedan interferir en la existencia de la persona, por diferentes

métodos, acciones y fenómenos que vulneren el derecho a la vida, el autor hace mención sobre las fundamentaciones filosóficas que con el valor de la dinámica de la flexibilización, sin embargo se hace referencia que se posee el valor de la virtud de la humanidad respetando a la vida, por ser esta una condición en desarrollo y elevarla a status de derecho inviolable y las obligaciones a exigencias que deben estar con un razonamiento claro en tomar con la seriedad la dignidad y libertad con la atribución a la modernidad y hacer el respeto contra las condiciones intransigentes que vulneran el principio de elegir una vivencia pacífica dentro de la sociedad.

La importancia de la vida de las personas y los derechos reconocidos por las leyes, sin embargo detecta el problema de cómo puede ser vulnerado por la irresponsable actuación de incluso de profesionales de la salud que puedan decidir en la vida de la persona, donde pueden incluso decidirse mediante intervenciones médicas que afectan la vida como derecho fundamental, si bien es cierto el derecho a la vida se da con la protección legal desde su procreación, reconocimiento que basa en los fundamentos universales donde se protege y llegan a ser vulnerado por decisiones que entorpecen y quiebran la existencia de una vida, donde además procede con relacionar métodos que deciden en atentar a personas por encontrarse en deficiencias en la salud de aquellos que no pueden resistir más el problema que los afectan.

Es por eso que la protección de la vida, fundamentada y amparada por la ley con su seguridad jurídica, es que debe darse la importancia al cimiento tanto jurídico y social, es de verse que a tal problemática, el autor manifiesta que no se puede decidir en actuar con decisiones que vulneren el derecho de vivir de las personas si no también la obligación que tienen en vivir, siendo polémico el infringir irresponsablemente sobre decisiones sobre otras personas, fundándose el derecho que se vive para algo, para realizarse y poder desarrollarse ante la sociedad, realizar proyectos de vida y planificar trabajos en beneficio para su clan familiar y del mismo, sea en el sector que se desempeña, la vida de las personas son de vital importancia porque sin la existencia de este derecho fundamental no existiría nada y compromiso de poder desarrollar ante la sociedad en coadyuvar el desarrollo que facilitaría un convivencia en forma pacífica y solidaria con lo que manda la constitución y los convenios internacionales con el respeto para el ser humano.

La protección de la vida humana está reconocida por la constitución y que desde las diversas etapas de su evolución debe ser protegido como persona con reconocimiento legal que regula el Código Civil, como también lo sustenta el Código de los Niño y Adolescente, existiendo la protección concedida para posteriormente darle una especial consideración, sin embargo el problema que suscita en la forma de implementación de prácticas con idealismos de personas en entorpecer el desarrollo de la vida de ser humano con actos dolosos que atentan contra la vida.

La persona ante la sociedad tiene una participación muy importante para el desarrollo en el sector donde vive, relación también sostenida con la base legal donde como titular a defenderlo, derechos con reconocimiento como esta en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, con la importancia de valorar en el sistema jurídico la protección que le son inherentes conforme a la justicia debe reconocer y proteger, sin embargo viene sucediendo situaciones que afectan y además infringen hacia la dignidad de la persona, cuestiones que no se puede evitar por la falta de mantener una orientación sobre ser persona con el profesionalismo que difunda y participe en contrarrestar el problema latente contra la vida humana.

Flores (2013) como autora de “El derecho a la protección de la vida e integridad física”, hace un análisis sobre la problemática de los derechos reconocidos como persona humana y sus valores propios y el reconocimiento con el valor jurídico que se proyecta como el derecho a la vida, como bien se conoce que el derecho a la vida es un bien absoluto, donde posteriormente conlleva a que principalmente el bien común que existe como derecho fundamental se debe de un respeto recíproco con principios tanto como a la dignidad y al aspecto legal, siendo además de una cuestión de reconocer el valor en sí mismo a lo correlacionado con el texto constitucional y las garantías de una esencia de personalidad a lo que está compuesto con los derechos inherentes de diversos derechos con valores fundamentales.

Las razones de cambios de poder dar una identidad del fundamento principal al derecho a la vida, se menciona que ciertas expresiones con precisiones de términos para diversas vertientes y así proteger con la plenitud y no ser susceptible de las facultades y el derecho que tiene toda persona, siendo el deber del estado a garantizar la protección y también de salvaguardar su integridad física, atribuciones a la medida de la existencia de la

disponibilidad al libre desarrollo y libre disposición a favor del individuo, con los aspectos íntimamente unidos que se ejerce en la sociedad, como bien se sabe que el derecho a la vida es un derecho fundamental siendo patrocinada como derecho humano y del aspecto jurídico, habiendo conceptos que abarcan exigencias humanas a la concurrencia con otros derechos también fundamentales, derechos que son elementos de carácter objetivo dentro de la Constitución, siendo también el principio que se despliega con el desarrollo de la personalidad constituyéndose como elemento axiológico inspirado desde un principio constitucional, que vincula a lo que se refiere los bienes jurídicos con las condiciones adecuadas a la existencias de responsabilidades que la vida es un bien de valor propio con tutela de los mecanismos jurídicos, para que la exigencia de la reparación se exija por la importancia del objeto de proteger la existencia humana.

La protección de la persona es un principio, siendo su finalidad de evitar la injerencia lesiva que pueda estar expuesta la persona, así también a la falta de preservar con el ordenamiento jurídico la aplicación de la importancia y consideración de la vida de las personas, siendo de tutelar con las condiciones esenciales y cualidades que evoca el mundo de la cultura jurídica con su respectiva interpretación jurisdiccional, es por lo consiguiente que la aplicación de los principios a nivel internacional es de mayor concreción a los derechos que toda persona busca en un sistema que conjuga con el carácter absoluto del deber de protección que garantiza los instrumentos internacionales con la promoción y garantía a la tutela de los derechos humanos.

Las limitaciones a lo que están obligados los estados miembros sobre los derechos de todas las persona y principalmente sobre el derecho a la vida, reconociéndose factores que adolece para que no se efectuó violaciones de este derecho básico, originándose en el trayecto de existencia dentro de una sociedad que pueda ser lesionado y así infringiendo los artículos que protegen los convenios internacionales, la desprotección de las personas sobre la seguridad que deben ser fundamental para libre desplazamiento y por diversos medios en el sector de donde viven, siendo esto es que sucede consideraciones lamentables en variadas formas y ocasiona privaciones de la vida en las diferentes etapas del desarrollo como persona humana, problemas que se ha detectado y persiste que no habiendo las garantías y medidas correspondientes a la dignidad humana.

Al no hacerse respetar el derecho a la vida, no habría más derechos que respetar extinguiéndose los derechos de la vida digna, derechos que afectan al proyecto de vida de la persona misma como de los que integran la familia y de cualquier ciudadano que integra y a la edad que tiene en la sociedad y que por la inacción de las autoridades se han visto en la necesidad de buscar en forma organizada con la protección interna con su propia participación en las condiciones deplorables en poder afrontar los problemas que existen y con el riesgo de ser agraviados por los hechos por parte de los infractores en sus diversas aptitudes que vulneran las leyes débiles y deficientes para las persona, las instituciones protectoras universalmente y mediante los casos llevados por las diversa afectaciones, es que difunden que son los derechos fundamentales de las personas en la prioridad de protección a la vida de los ciudadanos para no ser vulnerados y así revertir esta situación con su debida atención con medidas debidamente protegidas por la ley.

Sobre el problema se presenta en diferentes factores sobre el trabajo que debe desarrollarse entre las autoridades y la población de este sector, convirtiéndose en un riesgo para la seguridad privada por falta de políticas de seguridad en el municipio del sector, más aun no habiendo representatividad de parte de los que están comprometidos con identificarse con un liderazgo como representante ante la sociedad. La municipalidad no cumple su rol de convocar la participación de las instituciones públicas y privadas y así impulsar mediante la dirección correspondiente con su asignación presupuestaria para poder ejecutar trabajos de prevención en diferentes sectores y zonas con la debida sensibilización de ilustrarlos sobre lo concerniente a la falta de comunicación y como también adolece de integración en políticas de seguridad. Este problema que acrecienta en magnitud al Municipio sobre la falta de seguridad que se refleja en un cuadro de acciones delictivas que afectan el derecho fundamental de las personas como es la vida, es importante de la intervención de la autoridad en hacer políticas de trabajo en forma conjunta tanto local como regional, abarcando nexos para poder implementar las medidas de seguridad ya sea con equipos que puedan monitorear los actos delictivos y así poder prevenirlos caso contrario detectar los puntos donde es más la infección delictiva que atenta con la vida de las personas, siendo esto un problema persistente como describe el autor que no hay un eficiente plan de trabajo por falta de compromiso y las garantías de los responsables en poder hacer cumplir con los lineamientos correspondientes con las autoridades y la fuerzas del orden, siendo mermado también de poder invertir sobre los sistemas de seguridad es que la población no se siente con la protección de sus

autoridades como también de las instituciones comprometidas para hacer prevalecer el principio de autoridad como el de mantener al margen de la inseguridad en el sector donde con sus políticas aisladas y la falta del rol interlocutor de las autoridades responsable.

Mattos (2015), "La seguridad ciudadana bajo el enfoque de la seguridad humana", el autor realiza una investigación sobre la inseguridad ciudadana que afecta a las persona a la falta de una articulación de enfoque integral teniendo como base sobre los derechos humanos y la falta de diseños de medidas emergentes, problemática que adolece a pesar de cambio de autoridades locales, regionales y nacional, involucrándose también la participación de la población en forma organizada, que se aúna también planes de desarrollo con políticas de ayuden a combatir las necesidades primordiales a la supervivencia a falta de presupuesto económico para la asistencia familiar y la falta de empleo, que fortalecen al lineamiento de la acción de participación de parte de un sector de la población inducido a estar al margen de lo que la ley manda.

Si bien es cierto que al análisis de poder brindar a las personas con la participación de las autoridades, que deben velar con la protección de seguridad, aplicando con el principio de autoridad y fortaleciendo los trabajos y estrategias y acciones tanto con las fuerzas del orden y así poder contrarrestar lo que repercute con las situaciones de riesgo a su tranquilidad social, estando además que el peligro latente en el abanico de posibilidades de riesgo que perjudica a su integridad personal como es el derecho a la vida, derecho fundamental y universalmente reconocido por convenio internacionales, es por eso que la acción protectora actualmente no se encuentra en un nivel de poder brindar las condiciones con políticas de integrales y al bienestar de la población, por ser visto este problema desde un punto ideológico, con difusión de criterios que abarca desde analistas de la materia y políticos que durante su gestión su interés y aportación se basa en la manera mediática, más no en un estudio científico donde se abarcaría sobre las circunstancias del problema en estructurándose un análisis con trabajos de investigación para su posterior prevención con las conclusiones y resultados que ayudarían a poder contrarrestar en el término de tiempo al problema que adolece hasta la actualidad y cobrando vidas de personas que se sienten vulneradas en la inseguridad extrema.

Los problemas sociales que originan acontecimientos delictivos que afectan a la sociedad y que es los mismos ciudadanos que se involucran a cometer acciones ilícitas

de donde afecta con su participación personal o grupal a la población, sea también por la necesidad de día a día tiene que subsistir por la falta de empleo o como asimismo saciar su mal hábito por consumo de sustancias que afecta su salud, siendo esto que los jóvenes participan por solo hecho de experimentar en diferentes formas de la inconductas que tiene como consecuencia las restricciones de su libertad, a todo esto se incrementa por la falta de una organización de plan de trabajo con políticas de estado para poder efectuar el trabajo de combatir la inseguridad, que a la inacción y tolerancia de las autoridades de poder efectivizar con la autoridad policial dándosele el presupuesto correspondiente, sin embargo realiza la operatividad del trabajo de campo con su poco personal para efectuar trabajo de inteligencia a la creciente dimensión poblacional que año tras año se incrementa en los sectores con baja capacidad económica, surgiendo así participaciones de grupos o bandas organizadas que afecta a los comercios y empresariado, haciendo resistencia a la intervención de la autoridad policial, teniendo como consecuencia la pérdidas humanas de incluso de ciudadanos que frecuentaban para hacer su responsabilidades a diarias, jóvenes que se afilian a la acción delincuencia a sueldo o también llamados sicariatos, siendo su participación por encargo, donde el autor menciona que cada país tiene en su diferentes confrontación a la inseguridad problemática que tiene que combatir por la ausencia de políticas de estado que no se avoca en poder contrarrestar con una formación desde las bases de la sociedad que ven esto una realidad que se acostumbra y conviven a diario en su sector.

La investigación realizada abarca el estudio de la decaída formación de valores desde la instrucción desde el uso de razón de los seres humanos en sus hogares complementado con la secuencia a seguir con los estudios a llevarse hasta ser forjadores de progreso en diferentes ámbitos en pro de su familia como para sociedad.

SUPREMACÍA DE LA LEY

De toda Ley Suprema o Constitución derivan constituciones provinciales o estatales, leyes secundarias, reglamentos y jurisprudencia (según su sistema jurídico) de cada país, que van a regular materias en específico como el derecho a la vida y que por lo tanto, no pueden contravenir los principios legales consagrados en dicha Ley Suprema.

a) PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA VIDA

II. Perú como estado democrático, social, independiente y soberano. Lo que se describe teóricamente.

Artículo 43° de su Constitución Política, el Perú es definido como “Estado democrático, social, esta concepción trasciende con la potencialidad de la persona con regulación de supuestos jurídicos de la justicia social garantizando el libre desarrollo del ser humano sobre el principio de libertad.

b) DERECHO A LA VIDA

El derecho a la vida está plasmado en el artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", expresión de valorar la condición de libres e iguales sin ningún tipo de restricción garantizándonos libertad y la seguridad con la competencia del estado. Siendo a mi concepto puedo considerar que es un derecho universal que le corresponde a todo ser humano, significa además de tener la oportunidad de vivir, es un derecho humano fundamental a tener acceso a las condiciones que garantiza una existencia digna.

Asimismo viene recogido en el artículo 2° de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: Derecho a la vida, toda persona tiene derecho a la vida. Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado, a lo descrito en este artículo es de vital importancia el prevalecimiento de la vida ante toda acción que vulnere su derecho fundamental, no tomando elementos legales que facultarían el principio reconocido para todo ser humano.

Como se puede apreciar en el artículo 2°, inciso 1° de la Constitución Política del Perú, declara que “toda persona tiene derecho a la vida” (...), determina la protección del bien jurídico la vida, ante delitos contra la interrupción de la vida humana, describiéndose con mi comentario que viene a ser un conjunto de elementos integrantes de cautelar cualquier vulneración primordial que nuestra existencia ante la sociedad con un rol importante de participación del estado que desde mi punto de vista puedo indicar que el derecho a la

vida, es derecho reconocido fundamentalmente e inherentes de la persona humana, donde el derecho a la vida es sagrado, emana de un reconocimiento ético y derecho fundamental de toda persona.

Tomando en consideración de las citas precedentes de lo extraído del ordenamiento jurídico constitucional, donde se puede analizar que la protección a la vida es sin duda lo más importante como derecho que le corresponde al hombre, siendo una prescripción dogmática y que, a la aplicación práctica, no se ajusta a la realidad.

Para el Derecho Penal la vida es un fenómeno biopsicosocial inseparablemente unido y de carácter dinámico. Asimismo, al ser dinámico, no es posible afirmar la existencia de un punto exacto de en qué momento empieza la vida.

Se contempla en la Sentencia del Tribunal Constitucional el Exp. N.º 06057-2007-PHC/TC 6. El derecho a la vida es el primero de los derechos fundamentales, ya que sin este no es posible la existencia de los demás derechos. No sólo es un derecho fundamental reconocido, sino un valor superior del ordenamiento jurídico. Y el derecho a la integridad personal se encuentra vinculado con la dignidad de la persona, con el derecho a la vida, a la salud y a la seguridad personal.

La ONG internacional Humanium, describe el derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano, es un derecho fundamental donde que concretiza todos los demás derechos universales. El derecho a la vida tiene el concepto significativo de tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida. Si no hay vida, no tiene sentido que existan los demás derechos fundamentales.

El derecho a la vida se compone por dos derechos fundamentales: el derecho inherente a la vida y el derecho a la supervivencia y al desarrollo.

El derecho inherente a la vida

El conglomerado de normas internacionales existentes hace referencia a un derecho inherente a la vida. Esto describe que el derecho a la vida se vincula al carácter humano y a la dignidad de las personas. Siendo en la forma análoga, todo ser humano, sin

excepción, merece el debido respeto incondicional por el simple hecho de su existencia y estar vivo. Por lo tanto, desde su nacimiento, todas las personas tienen derecho a una vida protegida.

Donde también se puede analizar sobre la sentencia del Tribunal Constitucional según Exp.N° 3901-2007-PA/TC, desde mi concepto la Constitución reconoce el derecho al libre desarrollo en el artículo 2, inciso 11, sobre este derecho ha afirmado este Tribunal lo siguiente: El derecho al libre desarrollo garantiza una libertad general de actuación del ser humano en relación con cada esfera de desarrollo de la personalidad. Es decir, de parcelas de libertad natural en determinados ámbitos de la vida, cuyo ejercicio y reconocimiento se vinculan con el concepto constitucional de persona como ser espiritual, dotada de autonomía y dignidad.

DERECHO A LA VIDA EN LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Legislación Comparada

Toda nación o estado moderno tiene una ley suprema, Constitución, Carta Magna o ley de leyes, misma que debe establecer la forma de Gobierno y reconocer los principales derechos fundamentales de sus habitantes, que generalmente se consignan en un capitulado denominado: Garantías individuales o derechos del individuo.

La parte fundamental de una Constitución no debe ser solamente la regulación de su gobierno o soberanía, sino que debe además cimentar y garantizar el respeto a los derechos inherentes del Hombre, y estos derechos radican indudablemente en el concepto de la Dignidad Humana. La Dignidad Humana entendida simplemente como aquello que hace al Hombre ser Hombre y no ser vulnerados sus derechos que les corresponde.

Así pues, una Constitución, como eje supremo de toda la legislación secundaria de una Nación, no puede ni debe hablar de otorgar derechos al ciudadano, tratándose de garantías individuales, ya que el Estado no puede crear esos derechos por tratarse de

derechos inherentes al hombre, pero si está obligado al reconocimiento de esos derechos en su Constitución. Por lo que no es lo mismo otorgar que conocer.

En el artículo de DERECHO 911 (2013), describe “Dadas ciertas condiciones, de lo que "es" concluimos que algo "será" en el futuro, pero no cómo "debe ser"; por ejemplo, verificamos que en pasado, próximo y lejano, algunos hombres victimaron a otros, y esto nos lleva a pensar, coherentemente, que en el futuro, mientras no cambien los factores sociales y humanos, habrá homicidios; pero no podemos sentar que el hombre, mejor dicho, que algunos hombres "deben ser" homicidas.”

El derecho a la vida comprende algunas libertades.

Tales Libertades incluyen el derecho a no ser sometido a tratamiento médico sin el propio consentimiento, por ejemplo, experimentos e investigaciones médicas o esterilización forzada, y a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que atenten contra su vida por acciones de ciudadanos que se encuentran al margen de la ley.

c) SEGURIDAD CIUDADANA

Las Naciones Unidas entiende la seguridad ciudadana como parte del concepto amplio de seguridad humana, como se aprecia en esta cita: «La seguridad ciudadana consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona, y su derecho a tener una vida digna», analizando, tal como se presenta; “Estos casos que tuvieron durante años en bocas de la opinión pública hicieron que la percepción de la inseguridad de los limeños se disparen”.

La seguridad ciudadana puede ser concebida como un servicio que se brinda mediante un conjunto de acciones o medidas preventivas destinadas a preservar la vida, la integridad, o la propiedad de las personas, entre otros derechos constitucionales. Conforme al artículo 44 de la Constitución Política, constituye un deber del Estado brindar este servicio.

Ley N° 2793 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana 12-02-2003, en su art. 2 menciona que; Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

SEGURIDAD CIUDADANA COMO POLÍTICA DE ESTADO

Este gobierno ha diseñado una Política Pública de Seguridad Ciudadana con vigencia a mediano plazo, la cual se encuentra plasmada en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado mediante DSN°012-2013-IN

En la línea de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana es eminentemente una gestión orientada a brindar resultados al servicio del ciudadano.

El Plan establece la visión, objetivos, actividades y metas para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país.

PREVENCIÓN SOCIAL

Buscamos mitigar los factores de riesgo que impulsan comportamientos delictivos y afectan a las poblaciones más vulnerables como jóvenes, mujeres, poblaciones indígenas y afro-descendientes.

EFFECTOS

A los efectos de este informe, el concepto de seguridad ciudadana es el más adecuado para el abordaje de los problemas de criminalidad y violencia desde una perspectiva de

derechos humanos, en lugar de los conceptos de “seguridad pública”, “seguridad humana”, “seguridad interior” u “orden público”.

Éste deriva pacíficamente hacia un enfoque centrado en la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática, con la persona humana como objetivo central de las políticas a diferencia de la seguridad del Estado o el de determinado orden político. En este orden de ideas, la Comisión entiende pertinente recordar que la expresión *seguridad ciudadana* surgió, fundamentalmente, como un concepto en América Latina en el curso de las transiciones a la democracia, como medio para diferenciar la naturaleza de la seguridad en democracia frente a la seguridad en los regímenes autoritarios.

En estos últimos, el concepto de seguridad está asociado a los conceptos de “seguridad nacional”, “seguridad interior” o “seguridad pública”, los que se utilizan en referencia específica a la seguridad del Estado. En los regímenes democráticos, el concepto de seguridad frente a la amenaza de situaciones delictivas o violentas, se asocia a la “seguridad ciudadana” y se utiliza en referencia a la seguridad primordial de las personas y grupos sociales. Del mismo modo, contrariamente a los conceptos también utilizados en la región de “seguridad urbana” o “ciudad segura”, la seguridad ciudadana se refiere a la seguridad de todas las personas y grupos, tanto en las zonas urbanas como rurales. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es importante destacar que el concepto de “seguridad pública”, se utiliza ampliamente en los Estados Unidos y Canadá, para hacer referencia también a la seguridad de las personas y grupos que componen la sociedad. Por el contrario, como se ha señalado en los párrafos anteriores, la misma expresión “seguridad pública”, en América Latina hace referencia a un concepto diferente que alude a la seguridad construida desde el Estado o, en ocasiones, a la misma seguridad del Estado.

Las personas durante mucho tiempo han tenido que valorar su integridad personal con el transcurso del tiempo, para su adecuada valorización, motivando así que son capaces de afrontar ante las deficiencias en el problema de la inseguridad ciudadana, quienes están involucrados las personas.

Que a pesar de transcurrido el tiempo, las personas se organizaron para darse la seguridad entre los sectores que serían vulnerados por los que cometían delitos que

atentaban todo aquello que procedía de la delincuencia. Debido a que los varones eran los agentes involucrados para cometer en su mayor porcentaje el acto ilícito, siendo de modo que de lo que disfrutaban de mayor tiempo de ocio, de una acción delincencial lo cometían por satisfacer sus apetitos en afectar a las personas que eran víctimas ante el acecho delictivo, siendo una trayectoria desde tiempo muy remotos lo que se venía realizando, se atentaba contra la ciudadanía y su incremento ha llevado a límites insostenibles para contrarrestarlo.

El Código Penal describe en su Artículo 108.-Homicidio calificado – asesinato, será reprimido con pena libertad no menor de quince años... prescribe la calificación del acto ilícito de la persona infractora, condenando con su restricción de la libertad personal. Es la penalidad por haber quebrantado la existencia de un ser humano, limitándolo a una continuación de un derecho universal tal como manifiesta también nuestra carta magna. Como es de verse la sanción punible a la actuación del infractor es una restricción a sus derechos consagrados fundamentalmente de su libertad, por el delito cometido, quebrantando un derecho que le corresponde a la víctima, sanción de aplicación lo que establece la ley, sin embargo el respeto a la vida misma que fue objeto de una restricción a su proyecto de vida de una persona por circunstancia que lo llevaron a dejar de existir, es la base constitucional que consagra nuestro privilegio como derecho fundamental al cual se es merecedor, no solo con aplicación de la penalidad a la acción ilícita cometido es de poder menguar y justificar lo que realmente se dejó de tener como derecho universalmente reconocido.

2.3 Definición de Términos Básicos

1.- Derecho a la Vida. - Significa el derecho universal de tener todo ser humano en lo cual se reconoce a toda persona.

2.- Derechos Humanos. - Son derechos inherentes que todo ser humano tiene elementos importantes para las condiciones en conjunto de derechos y libertades a ser respetados.

3.- Delito. - Es la acción u omisión, típica, anti jurídica y culpable, que, contra lo establecido cometido por persona humana, y que es castigada al ser vulnerada un bien protegido por la sociedad.

4.- Homicidio. - Delito que consiste en matar a una persona sin que exista premeditación u otra circunstancia agravante.

5.- Inseguridad. - Hace referencia a aquello que está exento de peligro, daño o riesgo, o que es cierto, firme e indubitable.

6.- Patrimonio. - Conjunto de bienes propios de una persona ya sea natural o jurídica, susceptible de estimación económica.

7.- Poder Judicial. - El Poder Judicial del Perú es un órgano del estado encargada de administrar justicia.

8.- Protección Constitucional. - Son medios de control que se orienta a **ser** encargados a cumplir el respeto y cumplimiento del orden jurídico a que los derechos reconocidos sean vulnerados.

9.- Seguridad. - Implica la ausencia o minimización de y no se registran peligros. Protección segura es algo firme, cierto indubitablemente. La seguridad, por lo tanto, puede considerarse como una certeza.

10.- Seguridad Ciudadana. - Son acciones que se basa en los derechos como bien común que se integra con organismo del Estado.

11.- Seguridad Jurídica. - Surge con el Estado de Derecho que patentiza un verdadero sistema de legalidad y legitimación teniendo como soporte la Constitución.

12.- Valores. - Son principios y conjunto de cualidades que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas según nuestro comportamiento que nos caracteriza en orientar o sobresalir nuestras virtudes.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

La Protección Constitucional del Derecho a la Vida está relacionado significativamente con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018.

3.2. Hipótesis Específicos:

- a) La garantía constitucional de la vida está relacionada con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.

- b) El Derecho fundamental de la vida está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.

3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

Variable X:

Protección Constitucional del Derecho a la Vida

Definición Conceptual:

Es el término que se da a la jurisdicción que brinda la protección de los derechos fundamentales y el control que permite con eficacia salvaguardar los derechos reconocidos a los ciudadanos.

Son bienes que garantizan su protección con amparar frente a las tendencias de abusos de poder, evitándose así los abusos de poder y que los derechos no sean lesionados, tutelando y amparar los Derechos Fundamentales.

Derecho a la Vida

Definición Conceptual:

Consiste en la permanencia con vida, donde su concepción de no ser matado sea cual sea las condiciones que se enfrenta para no morir en forma inmediata, teniendo como una realidad con objeto de derecho consistiendo en vivir con protección efectiva con la consistencia de regulación a la relación jurídica.

El derecho a la vida es que universalmente les corresponde a todos los seres humanos concretizándose con los derechos universales, derecho fundamental que tiene el significado de vivir con protección legal nuestra propia vida, siendo reconocida para todos los individuos.

Variable Y

Seguridad Ciudadana

Definición Conceptual:

Es un bien común que se relaciona articulando con un plan de desarrollo para establecer y también fortalecer con el Estado, acción conjunta en proceso de interactuar con las diversas organizaciones y poder afrontar las amenazas de las fuerzas físicas de querer quebrantar la paz social y orden público.

Es un derecho que corresponde asegurar la convivencia en forma pacífica entre ciudadanos y poder resistir a cualquier acto que someta a las acciones de violencia que garanticen el desarrollo al ejercicio de los derechos fundamentales de las garantías constitucionales.

3.4 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALAS
Variable: X Protección constitucional del derecho a la vida.	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía constitucional • Derecho fundamental de la vida 	<ul style="list-style-type: none"> • Naturaleza • Tutela jurisdiccional • Proceso de amparo • Derecho a la dignidad • Normas 	1.2.3.4.5	Nominal
Variable: Y Seguridad Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Finalidad • Visión • Objeto 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la paz • Tranquilidad • Ordenamiento • Aplicación de normas • Prevención • Reparación • Derecho 	6.7 8.9.10 11.12.13	Nominal

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. ENFOQUE, TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Enfoque de la investigación

Es de señalar, que el tipo de investigación a realizar es de orientación cuantitativa, por ser de procesamiento de datos numéricos de un resultado estadístico.

4.1.2. Tipo de Investigación

La investigación será sustantiva, para dar respuesta a los problemas teóricos o sustantivos, como es de verse el sentido al cual se orienta a la descripción, explicativa, prediciendo o retro decir la realidad misma, encaminándose a la búsqueda de principios y leyes generales para así permitir la organización de una teoría científica. Es en este sentido, pudiéndose afirmar que la investigación sustantiva es de perseguir la verdad que nos encamina con dirección a la investigación básica o pura. Será investigación de tipo básico o pura o fundamental con la finalidad de orientar a la búsqueda de enriquecer con nuevos conocimientos de carácter práctico específico del trabajo de investigación.

4.1.3. Nivel de Investigación:

Se manifiesta que el nivel de la presente investigación, es descriptivo y correccional. Descriptivo por haberse recogido información ilustrativa de las variables que tienen la finalidad en forma de nociones y las particularidades de los eventos, sucesos y causales sociales y jurídicas que incentivan a la investigación.

De nivel correlacional por haber realizado la búsqueda para conocer cómo puede comportarse la variable proveyéndose así el comportamiento de las variables correlacionadas con la finalidad de indicar el valor aproximado que se tendrá en un grupo de individuos o individuos en una variable, teniendo como base el valor que cuentan las demás variables correlacionales.

4. 2. Métodos y diseño de investigación

4.2.1. Métodos de Investigación

El método de la investigación es inductiva-deductiva, de lo general a lo específico con consecuencias más elementales de la propia hipótesis para validar la verdad de los enunciados y comprobar que los datos se recolectaran en un solo periodo de tiempo es decir en forma transversal.

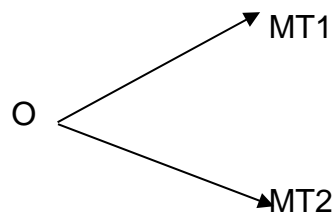
4.2.2. Diseño de la Investigación

El diseño de la Investigación que hemos empleado a la presente Tesis es no experimental de tipo transaccional y correccional. Definiéndose como transaccional por la aplicación del instrumento (cuestionario) en un momento único, siendo la finalidad de la recolección que nos permitieron describir la relación y relaciones entre las variables planteadas, estableciéndose correlaciones entre dichas variables.

Definiéndose como correlacional por sea establecido el grado de correlación entre las variables planteadas en la presente tesis.

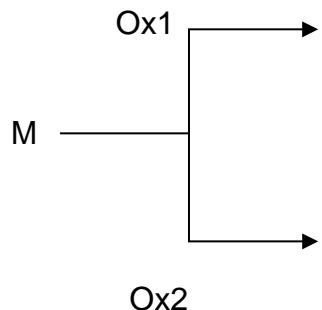
Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos. Siendo una labor muy compleja, al tratar de descubrir las causas de dicha infracción a lo regulado por ley, o más aún su crecimiento e incidencia, a pesar que nos encontramos en un Estado de Derecho.

Diagrama Simbólico Transaccional:



O= Observación de las muestras.
MT1= Tamaño de la Primera muestra.
MT2= Tamaño de la Segunda muestra.

Diagrama Simbólico Correlacional



M= Tamaño de la muestra.
Oy2= Observación de la variable dependiente.
Ox1= Observación de la variable independiente

4.3. Población y Muestra de la Investigación

4.3.1. Población:

La población para la Encuesta estará integrada por 10 ciudadanos relacionados con temas de derecho fundamental a la vida y 90 personas en calidad de agraviadas; relacionadas con temas de lo que hace un total de 100 personas.

4.3.2. Muestra:

N	=	tamaño de la población
n	=	tamaño de la muestra
ME	=	margen de error(+/- 5%=0.05)
NC	=	nivel de confianza(95% =1.96)
p	=	0.5
q	=	0.5

$$n = \frac{z^2 p q N}{(E^2(N - 1) + z^2 p q)}$$

$$n = \frac{96,04}{1,2079}$$

$$n = 79,5098$$

$$n = 80$$

Este es el tamaño de la Muestra

M = Muestra **80** operadores de justicia (jueces, fiscales, abogados)

4.4. Técnicas e Instrumentos de la recolección de datos

4.4.1. Técnicas

Se usó la técnica de la observación porque estoy participando en el proceso de investigación desde el mismo lugar donde acontecen los hechos.

Una vez aplicada la técnica a la muestra se procedió al procesamiento y análisis de datos mediante tablas estadísticas.

4.4.2. Instrumentos

Se hará uso de una encuesta mediante la elaboración de un cuestionario para la recolección de datos en el proceso de la información sobre las variables de estudio.

4.4.3. Validez y Confiabilidad

La Validez estará dada por cinco (05) expertos que conozcan el tema de investigación propuesto.

La Confiabilidad, estará suscrita por la prueba estadística de Alfa de Cronbach.

Estadísticas de fiabilidad

α	INTERPRETACION
➤ 0.9	EXCELENTE
➤ 0.8	BUENO
➤ 0.7	ACEPTABLE
➤ 0.6	CUESTIONABLE
➤ 0.5	MALO
≤ 0.5	INACEPTABLE

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,958	12

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Cree Ud., que la naturaleza de la acción constitucional tiene relación con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?	31,9000	107,211	,761	,956
Considera Ud., que la Tutela jurisdiccional está constituida dentro de la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?	32,0000	104,000	,877	,952
¿Cree Ud., que el Proceso de amparo se cumple en su centro laboral y la relación a la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?	31,5000	110,500	,808	,955
¿Tiene conocimiento Ud., que el Derecho a la dignidad personal está presente en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?	32,2000	110,622	,785	,955
¿Cree Ud., que la Norma está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?	32,3000	101,789	,818	,955
¿Cree Ud., que la Garantía de la paz contribuye con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?	32,2000	110,622	,785	,955

¿Cree Ud., que la Tranquilidad de la sociedad es consecuencia de la protección del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?	31,9000	106,322	,800	,954
¿Cree Ud., que el Ordenamiento contribuye en la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?	31,3000	107,344	,849	,953
¿Cree Ud., que la Aplicación de la norma jurídica colabora con la protección del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?	32,2000	110,622	,785	,955
¿Sabe Ud., que la prevención de delito impacta a la protección del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?	31,9000	106,322	,800	,954
¿Cree Ud., que la Reparación civil del ciudadano es consecuencia de la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?	31,5000	111,167	,613	,960
¿Cree Ud., que el Derecho a la justicia está relacionado con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?	31,9000	104,100	,900	,951

4.4.4. Procedimientos y Análisis de Datos.

Los datos mediante la elaboración de una tabla de base de datos se procesarán utilizando las pruebas estadísticas de Rho de Spearman, y Escala de Likert, utilizando SPSS versión 22.

4.4.5. Ética de la Investigación

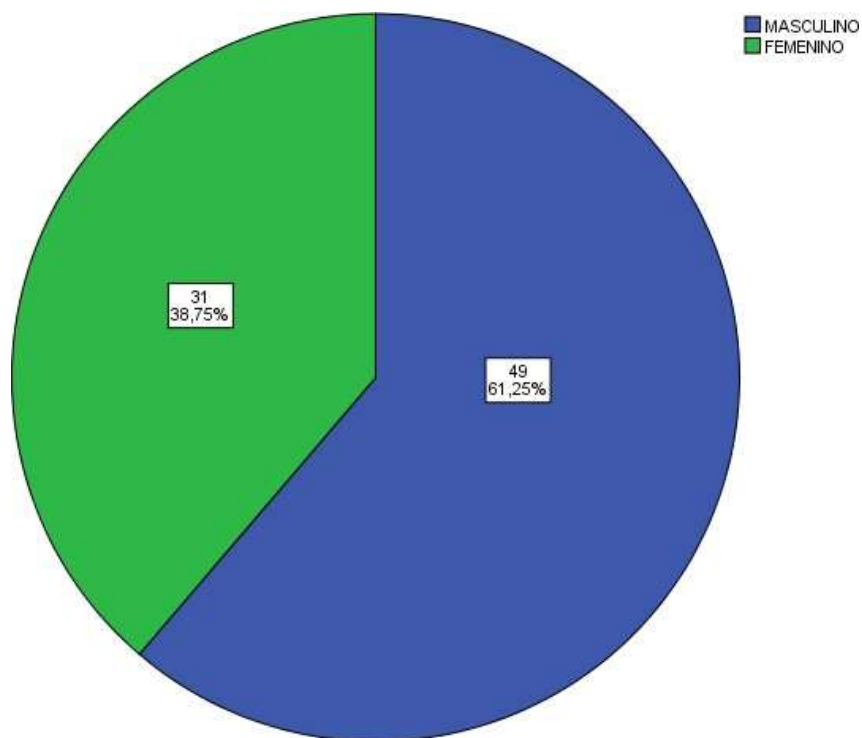
Es por la siguiente investigación donde es de aplicarse principios éticos que son fundamentales a la variedad de los temas que se describen en la búsqueda, donde se incluye la búsqueda científica, no obrando la experimentación con humanos, con animales, o aspectos de escándalo académico, es también de incluirse la falta de ética laboral científica (tales como el fraude, fabricación de datos y plagio), irregularidades; control de búsqueda, etc. El acuerdo clave aquí es la Declaración de Helsinki de 1964. El Código de Nuremberg es un acuerdo anterior, pero con muchas notas importantes.

**CAPÍTULO V:
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

5.1 Análisis descriptivo

Tabla N° 01: Sexo: Masculino y Femenino, en los encuestados se encontró: 80 del sexo masculino 49 y 31 del sexo femenino.

Válido	Frecuencia	Porcentaje
MASCULINO	49	61,3
FEMENINO	31	38,8
Total	80	100,0

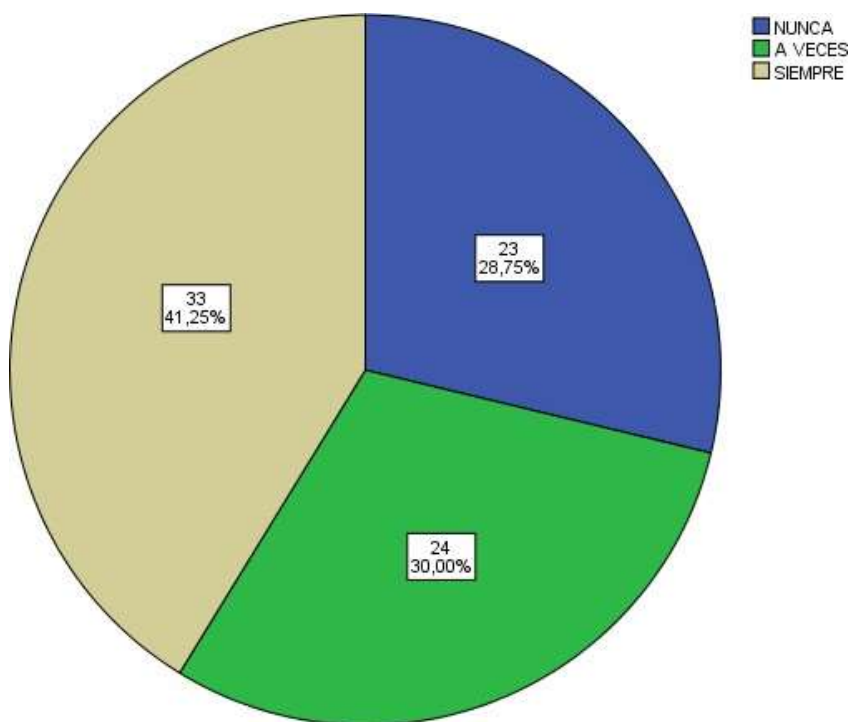


Interpretación:

En la figura 01, encontramos que, de los encuestados, corresponden al sexo masculino es del 61.25% y el femenino con el 38.75%.

Tabla N° 02: ¿ Cree Ud., que la naturaleza de la acción constitucional tiene relación con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	23	28,7
A VECES	24	30,0
SIEMPRE	33	41,3
Total	80	100,0

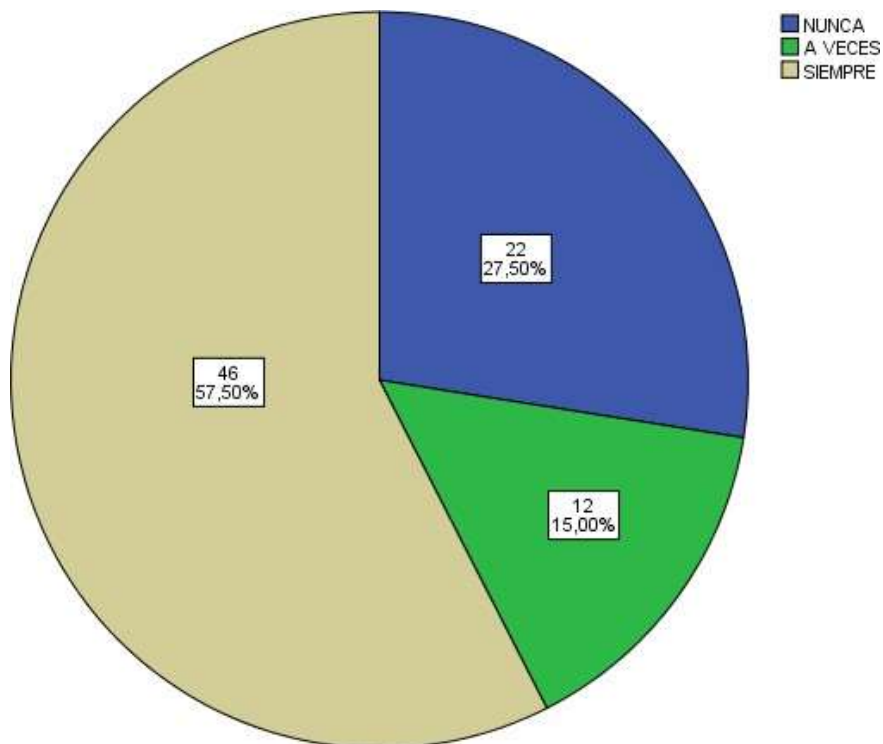


Interpretación:

En la figura 02, se determinó que la naturaleza de la acción constitucional tiene relación con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 41,25%, A veces con el 30,00%, Nunca con el 28,75%.

Tabla N° 03: ¿Considera Ud., que la Tutela jurisdiccional está constituida dentro de la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	22	27,5
A VECES	12	15,0
SIEMPRE	46	57,5
Total	80	100,0

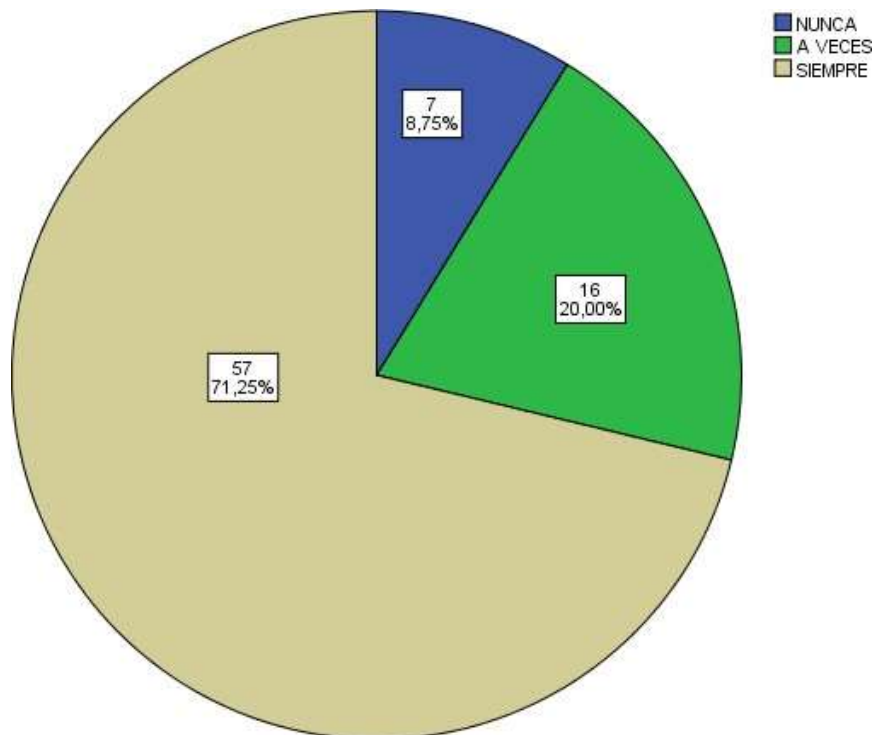


Interpretación:

En la figura 03, se determinó que la Tutela jurisdiccional está constituida dentro de la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 57,50%, Nunca con el 27,50%, A veces con el 15,00%.

Tabla N° 04: ¿Cree Ud., que el Proceso de amparo se cumple en su centro laboral y la relación a la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	8,8
A VECES	16	20,0
SIEMPRE	57	71,3
Total	80	100,0

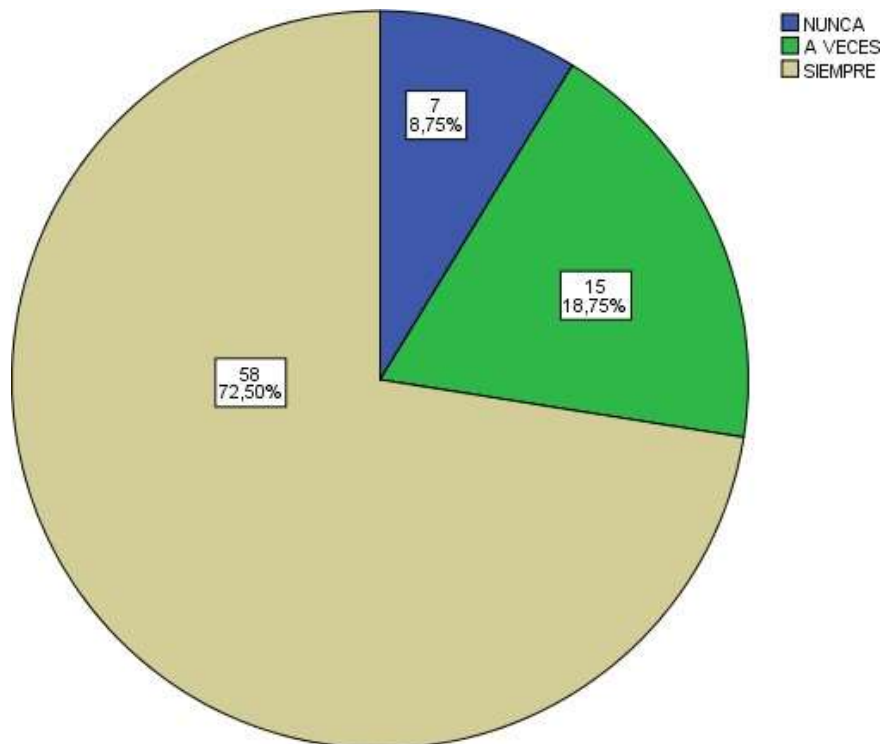


Interpretación:

En la figura 04, se determinó que el Proceso de amparo se cumple en su centro laboral y la relación a la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 71,25%, A veces con el 20,00%, Nunca con el 8,75%.

Tabla N° 05: ¿Tiene conocimiento Ud., que el Derecho a la dignidad personal está presente en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	8,8
A VECES	15	18,8
SIEMPRE	58	72,5
Total	80	100,0

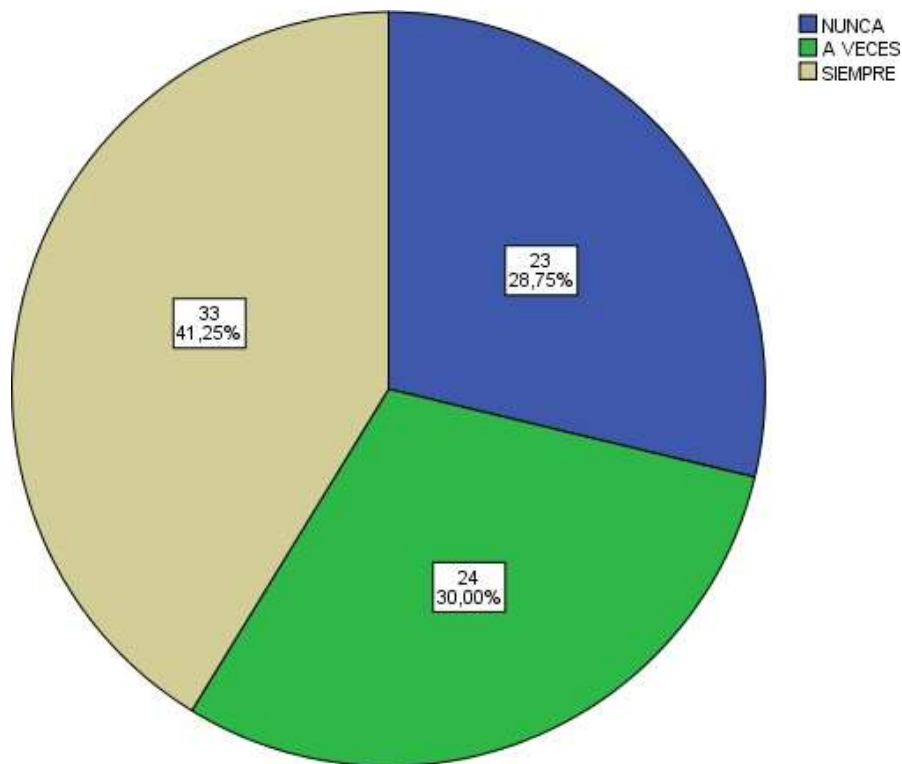


Interpretación:

En la figura 05, se determinó que el Derecho a la dignidad personal está presente en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 72,50%, A veces con el 18,75%, Nunca con el 8,75%.

Tabla N° 06: ¿Cree Ud., que la Normas jurídicas está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	23	28,7
A VECES	24	30,0
SIEMPRE	33	41,3
Total	80	100,0

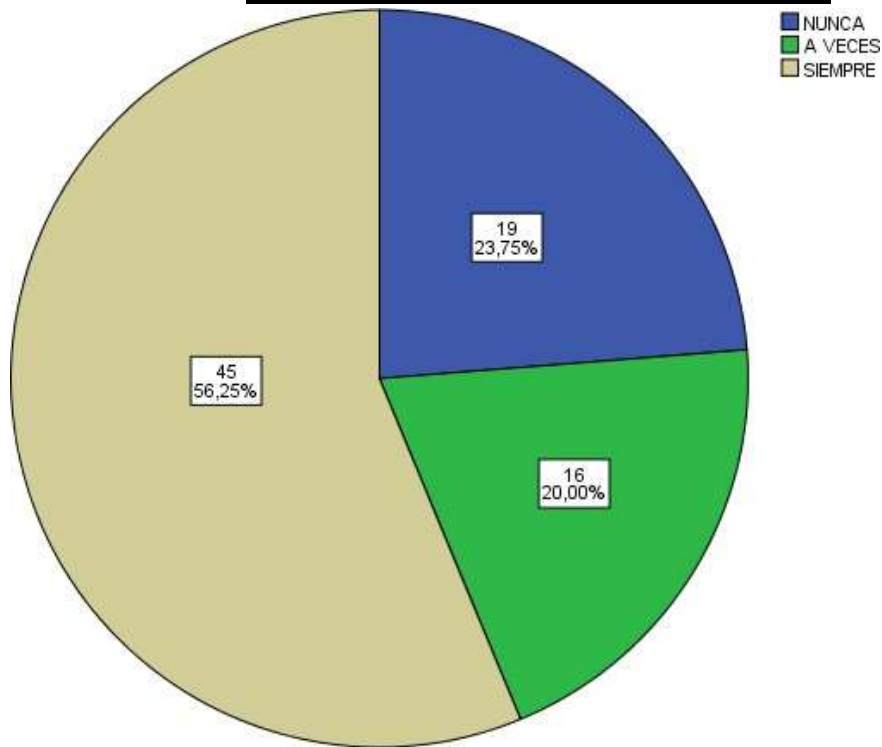


Interpretación:

En la figura 06, se determinó que la Normas jurídicas está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 41,25%, A veces con el 30,00%, Nunca con el 28,75%.

Tabla N° 07: ¿Cree Ud., que la Garantía de la paz contribuye con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	19	23,8
A VECES	16	20,0
SIEMPRE	45	56,3
Total	80	100,0

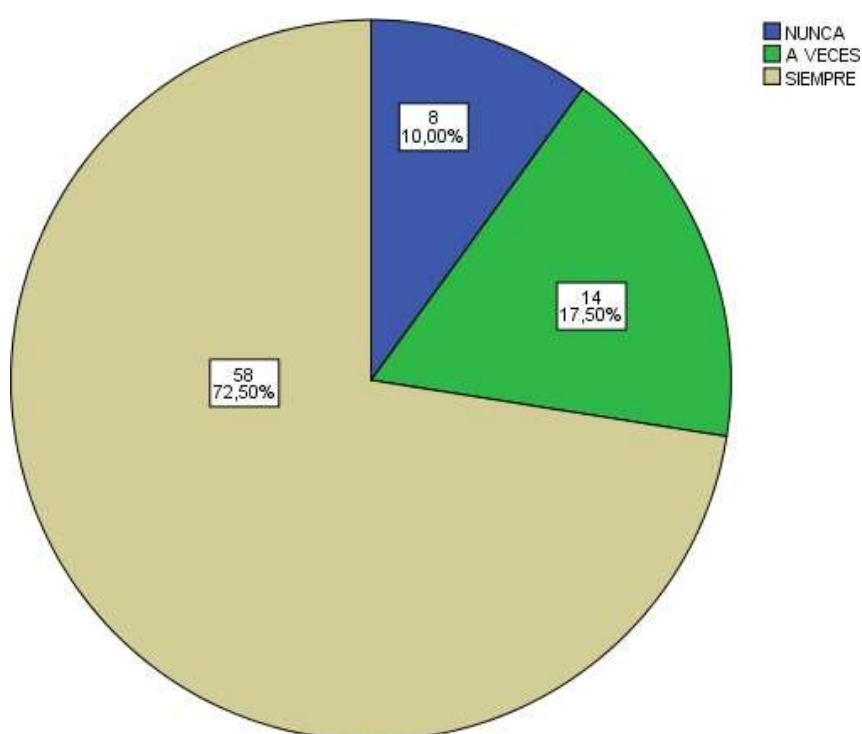


Interpretación:

En la figura 07, se determinó que la Garantía de la paz contribuye con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 56,25%, A veces con el 20,16%, Nunca con el 23,75%.

Tabla N° 08: ¿Cree Ud., que la Tranquilidad de la sociedad es consecuencia de la protección del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017- 2018?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	10,0
A VECES	14	17,5
SIEMPRE	58	72,5
Total	80	100,0

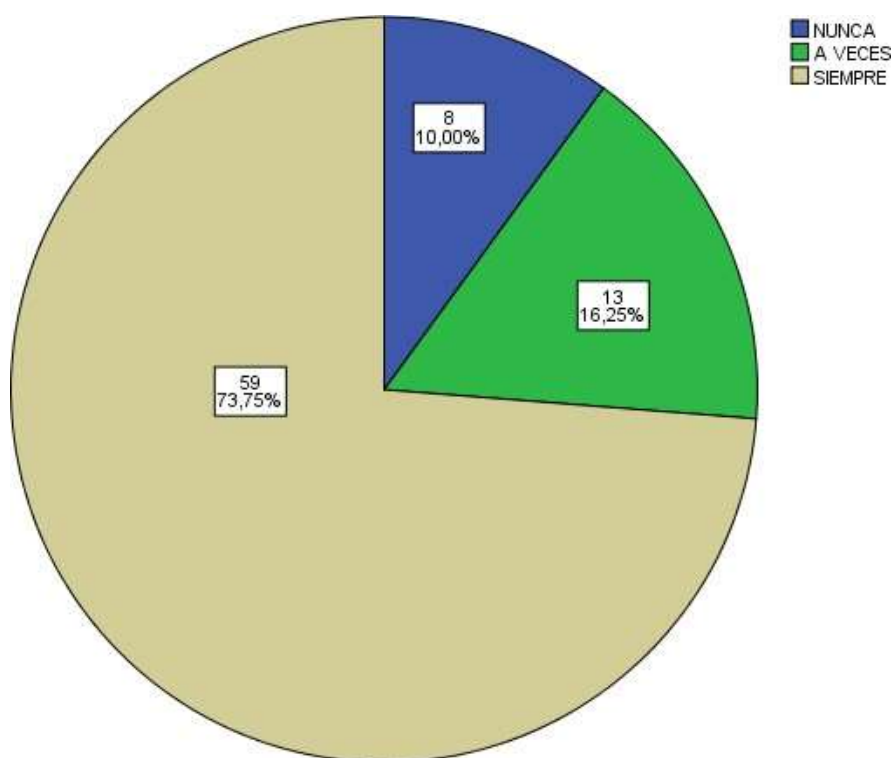


Interpretación:

En la figura 08, se determinó que la Tranquilidad de la sociedad es consecuencia de la protección del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017- 2018, Siempre con el 72,50%, A veces con el 17,50%, Nunca con el 10,00%.

Tabla N° 09: ¿Cree Ud., que el Ordenamiento contribuye en la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	10,0
A VECES	13	16,3
SIEMPRE	59	73,8
Total	80	100,0

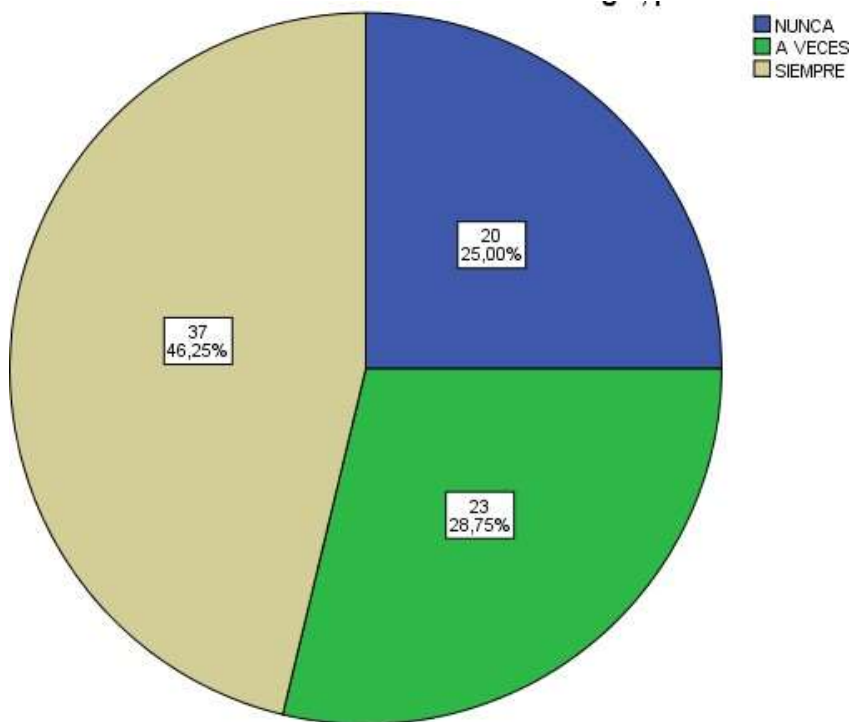


Interpretación:

En la figura 09, se determinó que el Ordenamiento contribuye en la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 73,75%, A veces con el 16,25%, Nunca con el 10,00%.

Tabla N° 10: ¿Conoce Ud., que la Aplicación de la norma colabora con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	20	25,0
A VECES	23	28,7
SIEMPRE	37	46,3
Total	80	100,0

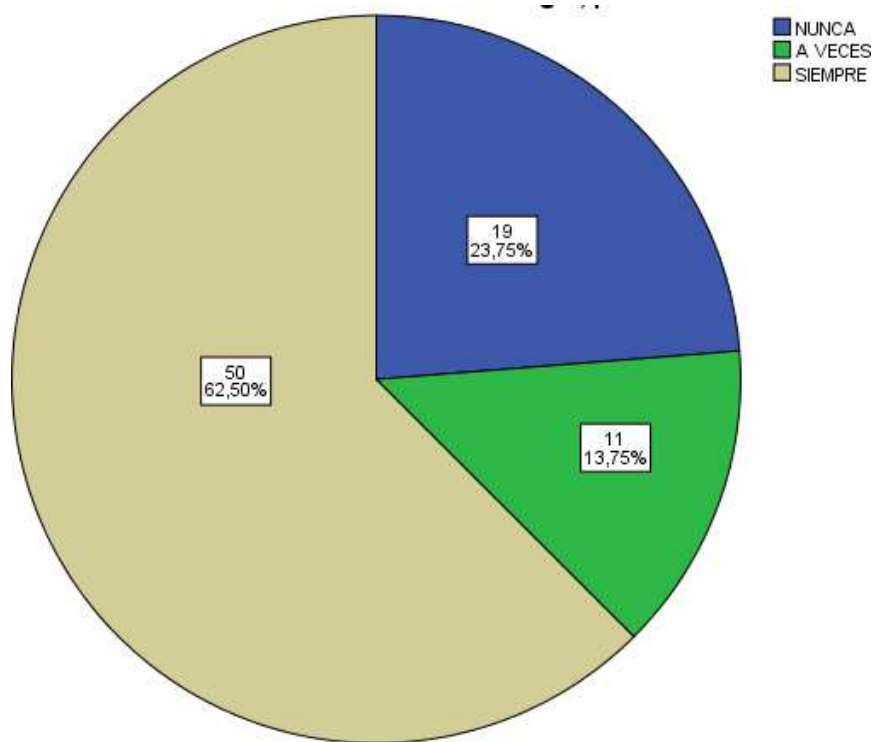


Interpretación:

En la figura 10, se determinó que la Aplicación de la norma colabora con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 46,25%, A veces con el 28,75%, Nunca con el 25,00%.

Tabla N° 11: ¿Sabe Ud., que la prevención de delito impacta a la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	19	23,8
A VECES	11	13,8
SIEMPRE	50	62,5
Total	80	100,0

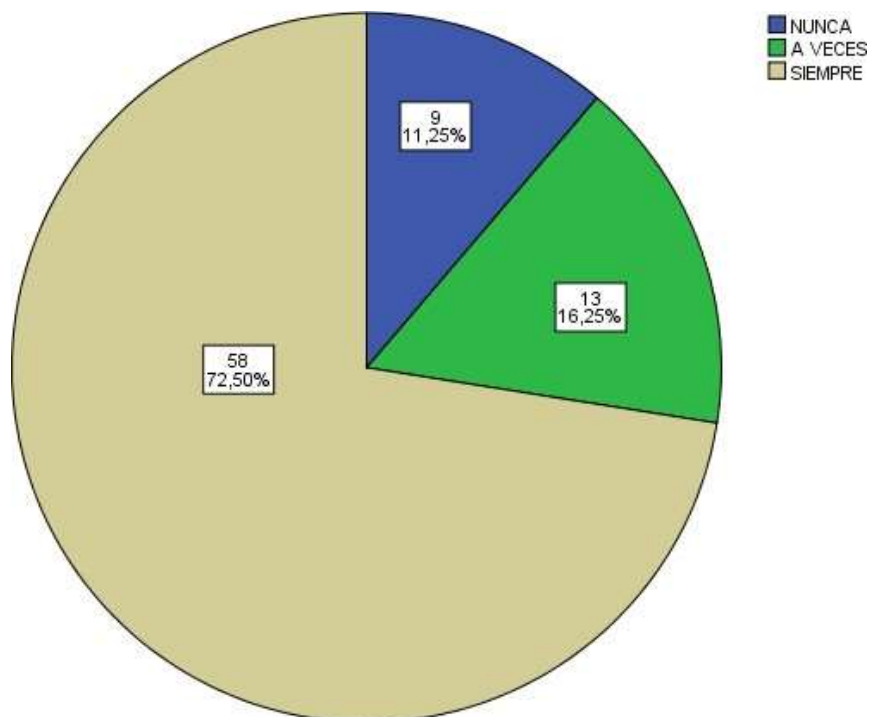


Interpretación:

En la figura 11, se determinó que la prevención de delito impacta a la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 62,50%, Nunca con el 23,75%, A veces con el 13,75%.

Tabla N° 12: ¿Cree Ud., que la Reparación civil del ciudadano es consecuencia de la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	11,3
A VECES	13	16,3
SIEMPRE	58	72,5
Total	80	100,0

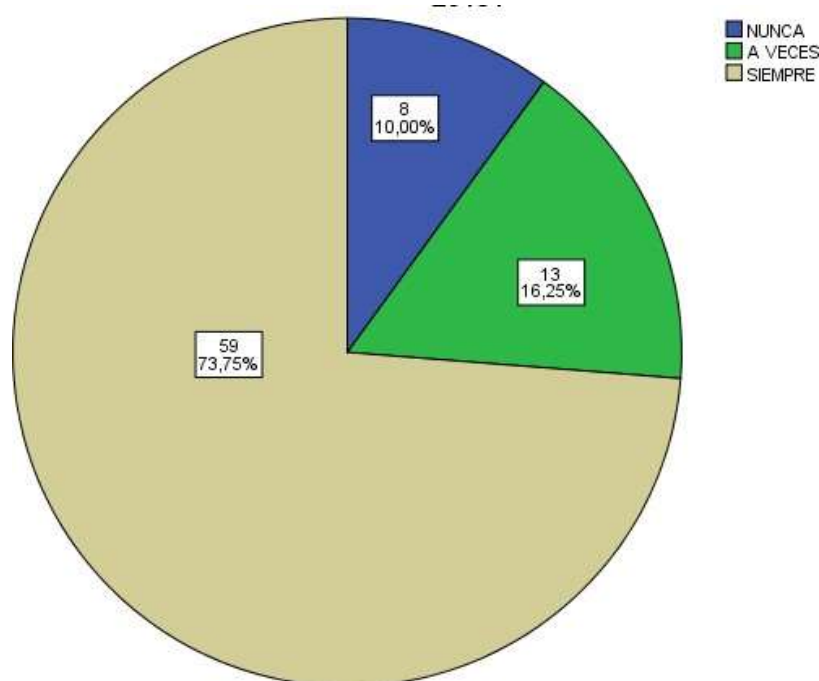


Interpretación:

En la figura 12, se determinó que la Reparación civil del ciudadano es consecuencia de la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 72,50%, A veces con el 16,25%, Nunca con el 11,25%.

Tabla N° 13: ¿Cree Ud., que el Derecho a la justicia está relacionado con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	10,0
A VECES	13	16,3
SIEMPRE	59	73,8
Total	80	100,0



Interpretación:

En la figura 13, se determinó que el Derecho a la justicia está relacionado con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 73,75%, A veces con el 16,25%, Nunca con el 10,00%.

5.2 Análisis inferencial.

Hipótesis General

H1: La Protección Constitucional del Derecho a la Vida está relacionada significativamente con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018.

H0: La Protección Constitucional del Derecho a la Vida no está relacionada significativamente con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018.

		La Protección Constitucional del Derecho a la Vida está relacionada significativamente con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018.	La garantía constitucional está relacionada con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.
Rho de Spearman			
La Protección Constitucional del Derecho a la Vida está relacionada significativamente con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 80	,012 80
La garantía constitucional está relacionada con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,012 80	1,000 80

INTERPRETACIÓN: Como el Coeficiente de RHO DE SPEARMAN es **0.012** y de acuerdo de Baremo de estimación de correlación de Rho de Spearman. Existe una relación **positiva baja**. Además, el nivel de significancia es mayor que **0.05** esto indica que si existe relación entre los variables de la investigación mencionado arriba.

Hipótesis Específicos:

H1: La garantía constitucional de la vida está relacionada con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.

H0: La garantía constitucional de la vida no está relacionada con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.

Rho de Spearman	La garantía constitucional de la vida está relacionada con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.	El Derecho fundamental está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.
La garantía constitucional de la vida está relacionada con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 80
El Derecho fundamental está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,038 ,041 80
		,038 1,000 . 80

INTERPRETACIÓN: Como el Coeficiente de RHO DE SPEARMAN es **0.038** y de acuerdo de Baremo de estimación de correlación de Rho de Spearman. Existe una relación **positiva baja**. Además, el nivel de significancia es mayor que **0.05** esto indica que si existe relación entre los variables de la investigación mencionado arriba.

H1: El Derecho fundamental de la vida está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.

H0: El Derecho fundamental de la vida no está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018.

Rho de Spearman		El Derecho fundamental a la vida está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 – 2018.	La Protección Constitucional del Derecho a la Vida está relacionado significativamente con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018.
El Derecho fundamental de la vida está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 – 2018.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,00 80	,045 80
La Protección Constitucional del Derecho a la Vida está relacionado significativamente con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,045 80	1,00 80

INTERPRETACIÓN: Como el Coeficiente de RHO DE SPEARMAN es **0.045** y de acuerdo de Baremo de estimación de correlación de Rho de Spearman. Existe una relación **positiva baja**. Además, el nivel de significancia es mayor que **0.05** esto indica que si existe relación entre los variables de la investigación mencionado arriba.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

6.1. Discusión del Resultado

Para el desarrollo de la investigación se tuvo una muestra poblacional de 80 del sexo masculino 49 y del sexo femenino 31 lo que es en total de 80 operadores de justicia encuestados.

Se refiere la discusión de la investigación “Protección constitucional del derecho a la vida en la seguridad ciudadana para la población del distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017- 2018.

Según la investigación encontramos que, de los encuestados, corresponden al sexo masculino es del 61.25% y el femenino con el 38.75%.

En la investigación de determinó, que el Proceso de amparo se cumple en su centro laboral y la relación a la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 71,25%, A veces con el 20,00%, Nunca con el 8,75%. Para, Flores, 2013, define: El derecho a la protección de la vida e integridad física, hace un análisis sobre la problemática de los derechos reconocidos como persona humana y sus valores propios y el reconocimiento con el valor jurídico que se proyecta como el derecho a la vida, como bien se conoce que el derecho a la vida es un bien absoluto, donde posteriormente conlleva a que principalmente el bien común que existe como derecho fundamental se debe de un respeto reciproco con principios tanto como a la dignidad y al aspecto legal, siendo

además de una cuestión de reconocer el valor en sí mismo a lo correlacionado con el texto constitucional y las garantías de una esencia de personalidad a lo que está compuesto con los derechos inherentes de diversos derechos con valores fundamentales.

En la investigación se demostró, que la Normas jurídicas está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 41,25%, A veces con el 30,00%, Nunca con el 28,75%. Para, Sagástegui, 2015, en su tesis de doctoral e en la seguridad nacional del estado nacional: Donde se aplica con normativa para así hacer cumplir con las garantías en sus respectivas instancias con carácter obligatorio de la protección constitucional de derecho a la vida. El autor realiza el análisis de la convivencia pacífica interrumpida por la violencia y los problemas internos que se presenta por las necesidades que demanda contrarrestar de la pobreza y es introducido por el fenómeno de actos que infligen la ley determinándose la responsabilidad de una política constitucional que el Estado colombiano le es de su competencia. Asimismo, la aplicación de la norma, en la investigación se encontró, que la Aplicación de la norma colabora con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 46,25%, A veces con el 28,75%, Nunca con el 25,00%. así mismo, **En la investigación se encontró**, que el Derecho a la dignidad personal está presente en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 72,50%, A veces con el 18,75%, Nunca con el 8,75%.

En la investigación se encontró, que la Garantía de la paz contribuye con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 - 2018, Siempre con el 56,25%, A veces con el

20,16%, Nunca con el 23,75%. Para, Sagástegui, 2015, en su tesis doctoral en Departamento de Derecho Público del Estado presentada en la Universidad Carlos III de Madrid, titulada “La seguridad nacional en el estado constitucional de derecho”, manifiesta :Teniendo un estado vulnerado en sus derechos fundamentales que afecta a los ciudadanos a la falta de construir la institucionalidad del estado con la legislación de leyes y así garantizar la paz ante la sociedad, con su libertad de transitar y no estar al acecho de ser vulnerados la seguridad personal con consecuencias que determinan el cese a la libertad de vivir, las ineficientes funciones por cumplir y de brindar seguridad en zonas de poca presencia del operadores del orden es que se advierte los diferentes figuras de actores participes en quebrantar el orden público en agravio de los ciudadanos y así sentirnos blancos a los hechos que puedan producir problemas.

6.2 CONCLUSIONES

1. La Protección Constitucional del Derecho a la Vida está relacionado significativamente con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018. Según el resultado del coeficiente de Rho de Spearman **es 0.012** y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación cuyo nivel de significancia es positivo baja menor de **0.05**.
2. La garantía constitucional de la vida está relacionada con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018. Según el resultado del coeficiente de Rho de Spearman **es 0.038** y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación cuyo nivel de significancia es positivo baja menor de **0.05**.
3. El Derecho fundamental de la vida está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, periodo 2017 – 2018. Según el resultado del coeficiente de Rho de Spearman **es 0.045** y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación cuyo nivel de significancia es positivo menor de **0.05**.

6.3 RECOMENDACIONES:

- 1.** Crear más Centros de Protección Constitucional del Derecho a la Vida está relacionado significativamente con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui para contrarrestar la inseguridad.

- 2.** Realizar campañas de difusión sobre el valor y respeto a la vida por estar relacionada con la seguridad ciudadana de la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 – 2018.

- 3.** Fomentar labores de consejería familiar para la población del Distrito de Villa María del Triunfo a través de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 – 2018.

6.4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Erazo (2014), en su columna donde describe “La vida como derecho fundamental de las personas “.

Derecho 911 2013, describe “Dadas ciertas condiciones, de lo que "es" concluimos que algo "será" en el futuro.

Flores (2013), como autora de “El derecho a la protección de la vida e integridad física”.

Garzón (2015), en su tesis doctoral en Tesis doctoral en la Universidad de Castilla-La Mancha de España sobre “El derecho a la vida del nasciturus”.

Hoyos (2016), en su Tesis de Maestría de Derecho Penal presentada ante la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Iglesias (2016), en su Tesis Doctoral en” Protección Jurídica del que está por nacer. Prohibición del aborto en Chile”.

Ley N° 2793 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana 12-02-2003 en su art. 2.

Mattos (2015), “La seguridad ciudadana bajo el enfoque de la seguridad humana”.

Murillo (2014), “Derecho a la vida y Constitución: Consecuencias de la Sentencia de La Corte Interamericana de los Derechos Humanos”.

Padilla (2015), en su Tesis Magistral en Derecho con Mención en Ciencias Penales presentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Placido (2013), en la revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada Universidad Católica del Perú, escribe un artículo que titula El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993 - 2013.

Sagastegui (2015), en su tesis doctoral en Departamento de Derecho Público del Estado presentada en la Universidad Carlos III de Madrid, titulada “La seguridad nacional en el estado constitucional de derecho” 2015.

Saunders (2012), en su libro de Defendiendo el derecho humano a la vida en Latinoamérica.

Valer (2019), en su Tesis de Abogado en Derecho Penal presentada ante la Universidad Peruana de las Américas, titulada "Feminicidio en el Perú, 2019".

Villavicencio (2015), en su texto de Vox Juris de la facultad de derecho de la Universidad San Martín de Porres, "Protección del derecho a la vida." 2015.

Zúñiga (2015), en su columna de la revista de Estudios Constitucionales sobre el artículo del Derecho a la Vida y el Derecho de Protección a la salud en la Constitución: una relación necesaria, hace la pregunta ¿qué significa tener derecho a la vida?

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia:

“Protección Constitucional del Derecho a la Vida en la Seguridad Ciudadana para la Población del Distrito de Villa María del Triunfo en el Sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018”

Variables	Problemas	Objetivos	Hipótesis	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Variable X Protección constitucional del derecho a la vida	Problema General	Objetivo General	Hipótesis General			Enfoque de la investigación: Cuantitativo
	¿Cuál es la relación de la protección constitucional del derecho a la vida en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?	Determinar la relación de la protección constitucional del derecho a la vida en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018.	La Protección Constitucional del Derecho a la Vida está relacionado significativamente con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018.	Garantía constitucional Derecho fundamental de la vida	Naturaleza Tutela jurisdicción Proceso de amparo Derecho a la dignidad Normas	Tipo: Sustantivo – básico Nivel: Descriptivo correlacional
	Problemas Especifico (1)	Objetivos Específicos (1)	Hipótesis General (1)	Dimensiones	Indicadores	
	¿Cuál es la relación de la garantía	Identificar la relación de la garantía constitucional de	La garantía constitucional de loa		-Garantizar la paz -Tranquilidad	Método: Hipotético deductivo.

Variable Y
Seguridad
ciudadana

constitucional de la vida en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?	la vida y la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 – 2018.	vida está relacionada con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 – 2018.	<ul style="list-style-type: none"> • Finalidad • Visión 	Ordenamiento Aplicación de las normas
Problemas Específicos (2)	Objetivos Específicos (2)	Hipótesis Específicos (2)	Dimensiones	Indicadores
¿Cuál es la relación del Derecho fundamental de la vida en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?	Establecer la relación del Derecho fundamental de la vida en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 – 2018.	El Derecho fundamental de la vida está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 – 2018.	Objeto	Prevención Reparación civil Derecho a la vida

Diseño:
No experimental

Población:
100 Operadores de justicia.

Muestra:
80 Operadores de justicia.

--	--	--	--	--

Anexo 02

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO ENCUESTA

La presente investigación permitirá obtener la información real, teniendo encuesta que su aplicación es anónima la que nos permitirá identificar al encuestado por lo tanto se solicita responder a las respuestas detalladas:

Nº	ITEMS	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
	Garantía constitucional			
	Naturaleza			
1	¿Cree Ud., que la naturaleza de la acción constitucional tiene relación con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?			
	Tutela jurisdicción			
2	¿Considera Ud., que la Tutela jurisdiccional está constituida dentro de la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?			
	Proceso de amparo			
3	¿Cree Ud., que el Proceso de amparo se cumple en su centro laboral y la relación a la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?			
	Derecho fundamental			
	Derecho a la Dignidad			
4	¿Tiene conocimiento Ud., que el Derecho a la dignidad personal está presente en la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?			
	Normas			
5	¿Cree Ud., que la Norma está relacionado con la seguridad ciudadana para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?			

	Finalidad			
	Garantizar la paz	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
6	¿Cree Ud., que la Garantía de la paz contribuye con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?			
	Tranquilidad			
7	¿Cree Ud., que la Tranquilidad de la sociedad es consecuencia de la protección del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, Periodo 2017 - 2018?			
	Visión			
	Acción de ordenamiento			
08	¿Cree Ud., que el Ordenamiento contribuye en la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?			
	Aplicación de la Norma			
09	¿Cree Ud., que la Aplicación de la norma jurídica colabora con la protección del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?			
	Objetivo			
	Prevención			
10	¿Sabe Ud., que la prevención de delito impacta a la protección del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?			
	Reparación			
11	¿Cree Ud., que la Reparación civil del ciudadano es consecuencia de la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?			
	Derecho			
12	¿Cree Ud., que el Derecho a la justicia está relacionado con la protección constitucional del derecho a la vida para la población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui; Periodo 2017 - 2018?			

Fuente: propio del autor.

Anexo 03:
VALIDACIÓN DE EXPERTOS

ANEXO 4
COPIA DE LA DATA PROCESADA

ANEXO 5

CONSENTIMIENTO INFORMADO TITULO DE LA INVESTIGACIÓN

“Protección Constitucional del Derecho a la vida en la Seguridad Ciudadana para la Población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, Periodo 2017-2018”

PROPÓSITO DE ESTUDIO

Determinar la Protección Constitucional del Derecho a la vida en la Seguridad Ciudadana para la Población del Distrito de Villa María del Triunfo en el sector de la Comisaría José Carlos Mariátegui, Periodo 2017- 2018

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN

Se realizó con la entrega individual del cuestionario a cada uno de los encuestados, quienes lo devuelven llenado de forma anónima de inmediato.

RIEGOS

No tuve riesgo alguno durante la investigación.

BENEFICIOS

Beneficios en el ámbito laboral de los encuestados se tuvo una fuente de información en este tema de investigaciones en el Perú a nivel Internacional, Nacional y local. No representa ningún tipo de beneficio económico para el encuestado.

COSTOS

No hubo ningún costo para el encuestado ni para la Institución.

INCENTIVOS Y COMPENSACIONES

No se han establecido.

TIEMPO

El tiempo de la aplicación de la encuesta es de dos meses.

CONFIDENCIALIDAD

La participación es voluntaria y anónima. Los datos recabados son utilizados únicamente en la presente investigación realizada, respetando estrictamente su confidencialidad.

CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente a realizar esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo no participar y no puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. En fe de lo cual firmo a continuación.

César Alejandro Rea Carnero
DNI N° 15857247



Anexo 7

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE PLAN DE TESIS.

Yo, **César Alejandro Rea Carnero**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas, identificada con DNI N° 15857247

Declaro bajo juramento que:

1. Soy autor de la tesis titulada: **Protección constitucional del derecho a la vida en la seguridad ciudadana para el Distrito de villa María del Triunfo en el sector de la comisaria de José Carlos Mariátegui, Periodo 2017-2018**, la misma que presento para optar el grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria y Gestión Educativa.
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me soy responsable ante a la Universidad y frente a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causal alguna en la tesis presentada.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.

Lima, diciembre de 2019.

.....
César Alejandro Rea Carnero,
DNI. N° 15857247